BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XIV.—NÚM. 3889 | Buenos Aires, Miércoles 24 de Octubre de 1906 | DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EL BOLETÍN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4°. del acuerdo de 2 de mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fraciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Ley acordando una pensión

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º Acuérdase á la señora Rosario I. de Gaggino, viuda del ex empleado de correos don Esteban Gaggino, é hijos menores, la pensión mensual de trescientos pesos.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la ley general de presupuesto, se hará de rentas generales con imputación á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintisiete de septiembre de mil novecientos seis.

BENITO VILLANUEVA. — *B. Ocampo*, Secretario del Senado.
ALEJANDRO CARBÓ. — *A. M. Tallaferro*, Prosec. de la C. de DD.

Registrada bajo el nº 5017.

Buenos Aires, octubre 11 de 1906.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
J. V. GONZÁLEZ.

II

Nombrando un comisionado especial

Buenos Aires, octubre 22 de 1906.

Vistos:

1º La sanción de la Cámara de Diputados de la provincia de Mendoza. del 17 del corriente, y comunicada al Poder Ejecutivo de la Nación el 18 del mismo, en que resuelve «solicitar la intervención del Poder Federal á objeto de garantir la forma republicana de gobierno, subvertida en el régimen electoral por la violación de las prescripciones constitucionales que reglamentan la formación del registro cívico provincial, y en la organización y funcionamiento del Poder Judicial»;

2º La comunicación dirigida al Poder Ejecutivo de la Nación con fecha 19 del corriente por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la misma provincia, en que solicita «la intervención nacional á fin de que se le garanta en toda su amplitud en el ejercicio de las funciones que le corresponden en el más alto tribunal de justicia de la provincia»;

3º La comunicación del señor Presidente del H. Senado de Mendoza, de fecha 19 del corriente, en que transcribe la resolución adoptada por unanimidad de votos de ese cuerpo, en la cual se declara ser inexactos los fundamentos aducidos por la Cámara de Diputados en su petición antes referida, así en lo relativo á la violación de las bases del régimen electoral como á la organización y funcionamiento del Poder Judicial, los que, según los términos de la resolución, «se encuentran dentro de las disposiciones de la constitución y leyes reglamentarias»;

4º La petición subscrita por varios senadores y diputados de la legislatura y ciudadanos de Mendoza, en que, exponiendo hechos y haciendo afirmaciones relacionadas con la conducta del Poder Ejecutivo, según los cuales se consideran habilitados para «recabar el amparo que el gobierno general está obligado á prestar en nombre de la soberanía nacional, al goce y ejercicio de las instituciones locales»;

5º Las diversas informaciones dirigidas, de distinto origen, al Poder Ejecutivo de la Nación, que autorizan á temer una alteración del orden público por hechos de armas que pertubarían el normal funcionamiento de las instituciones fundamentales de la provincia, y comprometerían las facultades conferidas al Poder Ejecutivo de la Nación, por la constitución federal;

CONSIDERANDO:

1º Que es regla invariable de interpretación institucional, que la facultad de intervenir en el territorio de las provincias para los fines enumerados en el art. 6º de la constitución, conferida al gobierno federal, hallándose reunido el Honorable Congreso, corresponde á este cuerpo;

2º Que el Poder Ejecutivo en su carácter propio y en el de colegislador, antes de someter á la consideración del congreso cualquier proyecto de ley, puede y debe reunir todos los antecedentes necesarios para formar su juicio, y contribuir á la mayor información del Poder Legislativo;

3º Que los documentos remitidos al Poder Ejecutivo no permiten apreciar con la debida certeza la naturaleza y gravedad de los hechos denunciados, en cuanto se refieren á la subversión de la forma republicana de gobierno, y sí los peligros de una alteración del orden público, que el Poder Ejecutivo está obligado á evitar por todos los medios á su alcance;

4º Que el Poder Ejecutivo de la Nación, en casos como este en que se discute la integridad del régimen republicano de gobierno local, carece de medios propios y permanentes de información dentro del territorio de las provincias, por cuya razón se ha ocurrido siempre en ocasiones semejantes, á los servicios extraordinarios de ciudadanos y funcionarios de distintos ramos del gobierno, como sería indispensable proceder en las presentes circunstancias, confiando á personas de reconocida imparcialidad é ilustración la misión de investigar y estudiar los hechos, á fin de informar al Poder Ejecutivo, para que éste pueda á su vez transmitir debidamente documentada la petición ó el proyecto al Honorable Congreso,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Comisiónase al ciudadano doctor don Leopoldo Basavilbaso, para que trasladándose á la provincia de Mendoza investigue los hechos á que se refieren las diversas comunicaciones en que se solicita la intervención del

gobierno federal en la misma, é informe oportunamente al Poder Ejecutivo sobre ellos.

Art. 2º Autorízase al comisionado nombrado para indicar los empleados que necesite para el más eficaz cumplimiento de su misión.

Art. 3º Por el Ministerio del Interior se pondrán á disposición del comisionado todos los elementos que considere necesarios para cumplir su cometido.

Art. 4º Los gastos que demande la ejecución del presente acuerdo se harán de rentas generales, y se imputarán al mismo.

Art. 5º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.—J. V. GONZÁLEZ.—M. A. MONTES DE OCA.—MIGUEL TEDÍN.—E. LOBOS.—FEDERICO PINEDO.—R. M. FRAGA.—ONOFRE BETBEDER.—E. RAMOS MEXÍA.

III

Aprobando un contrato ad referéndum sobre transporte de correspondencia.

Buenos Aires, octubre 12 de 1906.

Visto el adjunto proyecto de contrato, y atento lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar el contrato celebrado ad referéndum entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y el señor Carlos Vila, para efectuar el transporte de la correspondencia por correos á caballo, entre San Juan y Castaño Nuevo, por el término de tres años y mediante la subvención mensual de ciento diez pesos moneda nacional ($ 110,00 m/n).

Art. 2º El gasto que importa el presente contrato se imputará al inciso 3º, ítem 29 del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón por la oficina de contabilidad del Ministerio, y vuelva á la dirección de su procedencia á sus efectos. Repónganse los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.—J. V. GONZÁLEZ.—MIGUEL TEDÍN.—FEDERICO PINEDO.—ONOFRE BETBEDER.—E. RAMOS MEXÍA.

IV

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, octubre 22 de 1906.

Vista la renuncia presentada por el oficial 1º del Ministerio del Interior, doctor Roberto J. Bunge,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia del cargo de oficial 1º del Ministerio del Interior, presentada por el doctor Roberto J. Bunge.

Art. 2º Nómbrase en su reemplazo al doctor Alejandro Ruzo (hijo).

Art. 3º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Nombrando un 2º secretario de legación.

Buenos Aires, octubre 18 de 1906.

Hallándose vacante el puesto de secretario de segunda clase de la legación en Italia y Suiza,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase secretario de segunda clase de la legación en Italia y Suiza, al señor don José M. Cantilo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Concediendo una exoneración de impuesto territorial.

Buenos Aires, octubre 18 de 1906.

Visto que el director del Colegio de Padres Franciscanos de Tierra Santa solicita exoneración de impuesto territorial, por el corriente año, para las fincas propiedad de la comunidad, situadas en las calles Bartolomé Mitre nos 3443 al 95 y Billinghurst nº 119, en mérito de que el establecimiento de educación gratuita y en idioma nacional á un número mayor de treinta niños pobres; de conformidad con los informes producidos y lo dispuesto en el art. 4º inciso f de la ley nº 3670 en vigor,

El Presidente de la República

DECRETA:

Concédese la exoneración que se solicita y pase á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, á sus efectos y reposición de fojas.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

II

Nombrando un empleado

Buenos Aires, octubre 19 de 1906.

Atento lo expuesto por la Inspección General de Aduanas, en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase guarda de 4ª de resguardos de 2ª, con funciones de guarda de 4ª del resguardo de la receptoría de rentas de Formosa, en reemplazo de don José Melgara, que no se ha presentado, á don Juan A. Figueroa.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

III

Nombrando empleados

Buenos Aires, octubre 19 de 1906.

Vista la nota que precede de la Inspección General de Aduanas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase guarda 2º del resguardo de la aduana de la capital, en reemplazo de don Juan Ottone, que falleció, al guarda de 3ª del resguardo de 1ª con funciones de guarda de 3ª del resguardo de la aduana de la capital, don Adrián Tallaferro, y en lugar de éste á don José Aispurna.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

IV

Nombrando un empleado

Buenos Aires, octubre 19 de 1906.

Vista la nota precedente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase encargado del depósito de materiales de la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, en reemplazo de don Miguel Madariaga, cuya renuncia se acepta, al auxiliar de la oficina habilitación de valores de la división de sellos de la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, don Pedro Zacondegui.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

V

Nombrando un empleado interino

Buenos Aires, octubre 19 de 1906.

Atento lo expuesto por la Inspección General de Aduanas, en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase escribiente interino de la aduana de la capital, mientras duren los servicios militares que debe prestar el titular don Fernando Bunge, á don Elías Alvarez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése a Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

VI

Nombrando empleados

Buenos Aires, octubre 19 de 1906.

Atento lo expuesto por la Inspección General de Aduanas, en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en la receptoría de rentas nacionales de Cieneguillas: guarda de cordillera, en reemplazo de don Pablo Guzmán, que fué ascendido, á don Antonio Games; auxiliar, en reemplazo de don Modesto Urzagasti, que fué separado, á don Andrés Cabezas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

VII

Nombrando un empleado

Buenos Aires, octubre 19 de 1906.

Atento lo expuesto por la Inspección General de Aduanas, en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase maquinista de 2ª de la Inspección General de Aduanas, en reemplazo de don Juan Cabelli, á don Lázaro Zalazar.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

VIII

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, octubre 19 de 1906.

Atento lo expuesto por la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase maquinista de locomotora de la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, en reemplazo de don Alberto Ravenna, cuya renuncia se acepta, á don José V. Ratto.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

IX

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, octubre 19 de 1906.

Atento lo expuesto por la oficina de servi-

cio y conservación de las obras de los puertos de la capital y La Plata, en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase auxiliar del depósito de materiales de la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, en reemplazo de don Próspero García, cuya renuncia se acepta, á don Carlos Rubini.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

X

Concediendo una permuta

Buenos Aires, octubre 19 de 1906.

Visto lo solicitado por los recurrentes, y atento lo manifestado por la Administración de Impuestos Internos, en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese la permuta solicitada por el interventor de destilerías de la Administración de Impuestos Internos don Domingo Torres Frías, y el subinspector de estaciones de la misma, don Daniel A. Frías.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á Contaduría General para su conocimiento y demás efectos, debiendo reponerse los sellos en la misma.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

XI

Dando por terminada una licencia y dejando sin efecto un decreto.

Buenos Aires, octubre 19 de 1906.

Atento lo expuesto por la Inspección General de Aduanas, en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Dáse por terminada la licencia acordada al liquidador de la aduana de la capital, don José G. Soliveres y déjase sin efecto el decreto de fecha 22 de mayo próximo pasado, por el que se nombra para reemplazarlo, mientras dure su ausencia, al auxiliar 1º de la misma don Arturo R. Freyer; en lugar de éste, al escribiente Washington Bradley; y en vez de éste, á don Gerardo Morales.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

XII

Estableciendo la distribución del viático entre los inspectores y subinspectores de rentas.

Buenos Aires, octubre 19 de 1906.

Visto que la Inspección General de Aduanas solicita en la nota que precede, les sea entregado mensualmente, por partes iguales, á los inspectores y subinspectores, el importe de la partida que asigna para viático el ítem 70, inciso 13, anexo D, de la ley de presupuesto en vigencia, por conceptuar que la suma de cinco pesos diarios que se les da actualmente, cuando salen en giras de inspección á las aduanas y receptorías, es insuficiente para que puedan permanecer en los hoteles con el decoro que exige el cargo que invisten,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el inciso 2 del art. 302 del reglamento general para las aduanas y la resolución de fecha 13 de abril de 1904, que dispone que sólo se entregará á cada inspector únicamente el importe de los gastos que realicen en sus giras de inspección; y entréguese en lo sucesivo la suma que asigna la partida 1, ítem 70, inciso 13, anexo D, del presupuesto en vigencia, en la forma siguiente: á los inspectores de aduanas, señores Juan R. Vergés, Máximo Covache, Carlos Escribano y José M. Ramella la cantidad mensual de $ 150 á cada uno, y á los subinspectores señores José M. Arrechea y Emilio Mejanelle la cantidad de $ 150 mensuales á cada uno.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

XIII

Dejando sin efecto un reparo

Excmo. Señor:

En mi opinión, corresponde la anulación del reparo que se solicita. En el último decreto dictado por V. E. sobre los materiales que pueden introducir los ferrocarriles, libres de derechos, en virtud de sus franquicias, se incluyen los desinfectantes.

Esa inclusión, importa reconocer que si antes no se permitió su libre introducción fué debido á un error de concepto, desde que la situación de la franquicia acordada no ha variado. Ahora bien: ¿cómo es posible que el P. E. aplique un reparo por el cobro de derechos de aduana sobre una mercadería que más tarde sin que la situación legal haya cambiado, resuelve que no debe pagar esos derechos? La resolución, en justicia, no puede pues ser otra que la anulación de esos reparos.—Buenos Aires, noviembre 18 de 1905.—*Guillermo Torres.*

Buenos Aires, septiembre 29 de 1906.

Visto lo actuado con motivo de la presentación de la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, solicitando la anulación del reparo nº 2328, formulado por la oficina de balances con motivo de la importación de (100) cien barritas de desinfectante; oído el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que desde el momento que el Poder Ejecutivo ha considerado que el desinfectante debía considerarse de libre importación y no ha variado la situación legal de la empresa, nada implica que la entrada del artículo que motiva el reparo se haya efectuado con anterioridad al decreto de incorporación,

SE RESUELVE:

Anúlase el reparo de que se trata.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

XIV

Disponiendo el cobro de unos reparos

Buenos Aires, septiembre 29 de 1906.

Vista la presentación de los señores Juan y José Drysdale y Cía, pidiendo se anulen los reparos que mencionan, formulados por la oficina de balances á los documentos de la aduana de Bahía Blanca que indican; oída la Inspección General de Aduanas, y

CONSIDERANDO:

Que revisados nuevamente esos reparos y en vista de las explicaciones de la aduana de Bahía Blanca, procede su cancelación, salvo el enumerado 82, que se hará efectivo por su importe, y los enumerados 88 y 92 que se exigirán con arreglo á la liquidación reformada,

SE RESUELVE:

Pase á la Inspección General de Aduanas, para que disponga el cobro de los referidos reparos en la forma enunciada.

LOBOS.

XV

Venta de materiales

Buenos Aires, octubre 12 de 1906.

Visto, y teniendo en cuenta que las solicitudes números 4344 y 4444 F, agregadas sin acumular, se encuentran regidas por los arts. 12 y 13 del decreto de 30 de septiembre de 1904, reglamentando la introducción de materiales férreos,

SE RESUELVE:

Concédese al ferrocarril del Sud, el permiso pedido para vender á los señores Toledo Maraini y Cía., previo pago de los derechos respectivos, dos puentes de hierro para agua, exp. nº 4344 F; y al ferrocarril Oeste de Buenos Aires la autorización solicitada para vender al señor E. Ochoa, doscientas cincuenta toneladas de acero viejo, exp. 4444 F/906, debiendo intervenir en ambas operaciones la aduana de la capital, y una vez verificadas, separadamente, remitirá los expedientes agregados á la Inspección General de Aduanas á los efectos de las anotaciones respectivas por la oficina de contabilidad de ferrocarriles.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

XVI

Desestimando una propuesta de transación.

Buenos Aires, octubre 18 de 1906.

Visto que el doctor Fermín Calzada, por doña María U. de Garrido, solicita se acepte la transación que ofrece para el pago de la deuda que en concepto de impuestos internos tiene pendiente con el fisco, cuya gestión de cobro se sigue ante los tribunales de La Plata; y de conformidad con las conclusiones á que arriba la Administración General de Impuestos Internos, en su informe,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado, y vuelva á la Administración General de Impuestos Internos, á sus efectos y reposición de fojas.

LOBOS.

XVII

Desestimando un pedido de exoneración de impuesto territorial.

Buenos Aires, octubre 18 de 1906.

Visto el pedido de exoneración de impuesto territorial formulado por el presbítero don Matias Meier, capellán de la iglesia de las Victorias, para las fincas ubicadas en esta capital calles Paraguay nº 1204 y Libertad nº 870; y resultando de las informaciones producidas por la administración del ramo, y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro:

Que las referidas fincas, por el uso á que se destinan, no se hallan comprendidas dentro de las excepciones que establece la ley de la materia,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado y vuelva á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, para su archivo, previa reposición de fojas.

LOBOS.

XVIII

Evacuando una consulta

Excmo. Señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública.

Tengo el honor de devolver á V. E. el expediente letra M, nº 252, de ese Ministerio, y de expresarle en esta nota la opinión solicitada en el mismo acerca del asunto de que informe.

Con fecha 11 de noviembre de 1902, por escritura número cuatrocientos cincuenta y seis, otorgada en la capital de la república ante el escribano general de gobierno de la nación, el gobierno de la provincia de Buenos Aires, cedió al de la nación, entre otros establecimientos científicos y propiedades, el denominado «Santa Catalina», ubicado en Lomas de Zamora, con sus terrenos, edificios é instalaciones que constituyen la «Escuela Práctica de Agricultura y Ganadería», *por el importe de la hipoteca y servicios que la misma adeuda al Banco Hipotecario de la Provincia,*

(cláusula tercera). Y por la base sexta, inciso b, del mismo contrato, «el gobierno de la provincia se obligó á satisfacer y percibir todos los créditos á favor ó en contra de los establecimientos cedidos que resulten hasta el día anterior al en que se efectúe la entrega de los mismos, *con excepción del que se menciona en la base cuarta.*

En consecuencia, por una obligación contraída por el gobierno de la nación, mucho tiempo antes de la creación de la Universidad Nacional de La Plata, él debe levantar la hipoteca que grava á la Escuela Práctica de Agricultura y Ganadería de Santa Catalina, anexada á aquélla por la ley nº. 4699, de 25 de septiembre de 1905, ó procurar, por intermedio del Ministerio de Hacienda, la celebración de algún arreglo ventajoso con el Banco Hipotecario de la provincia de Buenos Aires.

Dejando así expresada la opinión de esta Universidad, me es grato saludar á V. E. con mi consideración más distinguida.—La Plata, octubre 8 de 1606.—*Agustín Álvarez.*

—

Buenos Aires, octubre 12 de 1906.

Pase al Ministerio de Hacienda, pidiéndole se sirva manifestar su opinión acerca de este asunto.

PINEDO.

—

Buenos Aires, octubre 18 de 1906.

Vuelva al Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, haciéndole saber que la opinión de este Ministerio coincide, en el fondo, con la expresada por la Presidencia de la Universidad de La Plata, y que en consecuencia, podría llevarse á cabo la cancelación de la deuda de su referencia, siempre que por el Departamento de Justicia é Instrucción Pública fuera extendida la respectiva autorización con los requisitos establecidos por el art. 16 de la ley de contabilidad.

LOBOS.

XIX

Causa fiscal

Buenos Aires, octubre 18 de 1906.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la sección Buenos Aires (La Plata) para que, en representación del fisco, inicie las acciones correspondientes, hasta obtener el pago de lo adeudado en concepto de impuesto, sobre sociedades anónimas por la Compañía Cervecería Argentina y la destilería La Franco Argentina, cuyas sumas ascienden á ($ 48.993,19 o/s) cuarenta y ocho mil novecientos noventa y tres pesos diez y nueve centavos oro sellado y ($ 30.454,23 o/s) treinta mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos veintitrés centavos oro sellado, respectivamente.

Comuníquese á Contaduría General lo resuelto para las anotaciones del caso en el libro de causas fiscales.

LOBOS.

MINISTERIO DE GUERRA

I

Mandando abonar una suma

Buenos Aires, octubre 15 de 1906.

Debiendo abonarse á los peritos nombrados para justipreciar los útiles y artículos de bodega del campo «Melocotón» hoy «Campo de los Andes», sus honorarios, estimados en la suma de tres mil pesos moneda nacional ($ 3000 m/n) de los cuales corresponde pagar la mitad al Ministerio de Guerra y el resto al señor Ezequiel Tabanera (hijo); y no asignando el presupuesto vigente partida alguna á que sea imputable este gasto,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá que por Tesorería General y con intervención de la Intendencia de Guerra, se abone á los peritos señores doctor Julián Barraquero, Luis E. Keil, y Carlos Lemos, la suma de un mil quinientos pesos moneda nacional ($ 1.500 m/n) que corresponde abonar por parte del Ministerio de Guerra á dicho señores, por el avalúo de los útiles y artículos de bodega del «Campo de los Andes», debiendo imputarse la suma referida al presente acuerdo.

Art. 2º Dése cuenta en oportunidad al Honorable Congreso de la Nación, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.—ONOFRE BETBEDER.—MIGUEL TEDÍN.—FEDERICO PINEDO.—E. RAMOS MEXÍA.

II

Traspaso de una pensión

Buenos Aires, octubre 11 de 1906.

Visto el presente expediente y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese á favor de las señoritas Manuela Felisa y Pastora Sabastiana Oliver, hijas legítimas y solteras del capitán don Manuel R. Oliver, el traspaso de la pensión que disfrutaba su señora madre Elisa Lewis, por haber ésta fallecido, de acuerdo con lo que dispone la ley 4707, en su título IV, capítulo I, artículo 2.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á sus efectos á la Contaduría General de la Nación.

FIGUEROA ALCORTA.
R. M. FRAGA.

III

Desestimando un pedido de pensión

Buenos Aires, octubre 12 de 1906.

Visto el presente expediente iniciado por la señora Francisca M. de Astorga, solicitando pensión en su carácter de viuda del teniente 1º don Natalio Astorga; atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dispuesto en la ley general de pensiones de 9 de octubre de 1865,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo único: No ha lugar á lo solicitado, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
R. M. FRAGA.

IV

Mandando entregar una suma

Buenos Aires, octubre 16 de 1906.

Pase á la 5ª división del Gabinete Militar, para que haga entrega al Teniente Coronel don Luis E. Vicat de la suma de ochocientos pesos ($ 800) m/nacional, en dos cuotas de cuatrocientos pesos ($ 400) m/nacional, cada una, con destino á las reparaciones á efectuarse en el cuartel de Puerto San Martín, de cuya inversión deberá rendir cuenta documentada á esa división, debiendo imputarse dicha cantidad al anexo F, inciso 1º, ítem 4º, del presupuesto de guerra vigente.

FRAGA.

MINISTERIO DE MARINA

I

Declarando en situación de retiro á un ingeniero maquinista.

Buenos Aires, octubre 12 de 1906.

Visto el presente expediente de solicitud de retiro, y encontrándose el ingeniero maquinista de 3ª. clase, don Cayetano Brugnoni, comprendido en lo dispuesto en el art. 7º, título III de la ley nº 4856,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, á su solicitud, al ingeniero maquinista de 3ª. clase don Cayetano Brugnoni, con el (56 %) cincuenta y seis por ciento del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios á 18 años, 4 meses y dos días, de acuerdo con lo dispuesto en la escala del art. 12, título III de la ley orgánica de la armada.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, dése en la orden general y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

II

Nombrando comandante de la corbeta Uruguay.

Buenos Aires, octubre 15 de 1906.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase comandante de la corbeta Uruguay al Teniente de Navío don Ricardo Hermelo y 2º comandante del mismo buque al Teniente de Fragata don Hugo da Silva.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, dése á conocer por la orden general de la armada, y fecho archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

III

Nombrando segundo comandante del transporte «Piedrabuena».

Buenos Aires, octubre 17 de 1906.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase segundo comandante del transporte «Piedrabuena» al Alférez de Navío don Armando Jolly.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, dése á conocer por la orden general de la armada, y fecho archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Mandando extender un título de propiedad.

Buenos Aires, octubre 19 de 1906.

Visto este expediente, en el que doña María R. de Torres solicita título de propiedad del solar 2, manzana C del pueblo de la colonia Conesa, y

RESULTANDO:

Que la inspección ha comprobado que en ese solar se han cumplido las obligaciones de ley, y consta además que la recurrente ha satisfecho el importe de su precio; de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Pase á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda título de propiedad del solar 2, manzana C del pueblo de la colonia Conesa á favor de doña María R. de Torres, y fecho, á la Dirección General de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

II

Mandando extender un título de propiedad.

Buenos Aires, octubre 19 de 1906.

Visto este expediente, en el que don Eduardo Sacriste solicita título de propiedad de las quintas nos. 33, 34, 35, 36, 41, 42, 44 y 49 de la sección B, y 3, 4, 5, 6, 11, 12, 13, 14, 19 y 20 de la sección C, todas de la colonia Yeruá, y

RESULTANDO:

Que la inspección ha comprobado que en esas quintas se han cumplido las obligaciones de ley, y consta además que el interesado ha satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Pase á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda título de propiedad á favor de don Eduardo Sacriste, de las quintas números treinta y tres, treinta y cuatro, treinta y cinco, treinta y seis, cuarenta y uno, cuarenta y dos, cuarenta y cuatro y cuarenta y nueve, sección B y de las números tres, cuatro, cinco, seis, once, doce, trece, catorce, diez y nueve y veinte de la sección C, todas en la colonia Yeruá, y fecho, á la Dirección General de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA
E. RAMOS MEXÍA.

III

Mandando extender un título de propiedad.

Buenos Aires, octubre 19 de 1906.

Visto este expediente, en el que don Luis Zuberbuhler solicita título de propiedad de las 10.000 hectáreas de que fué comprador, de acuerdo con la ley de 3 de noviembre de 1882, en el territorio del Chaco, y

CONSIDERANDO:

Que de la inspección practicada resulta que en esas tierras se han cumplido las obligaciones de población é introducción de capitales que prescribe la citada ley, estando abonado el valor de su precio; y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Decláranse cumplidas, por don Luis Zuberbuhler, en las diez mil (10.000) hectáreas de que fué comprador en el lote 13, fracción B, sección II del territorio del Chaco, las obligaciones de población é introducción de capitales que prescribe la ley de 3 de noviembre de 1882; y pase este expediente á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, le extienda el correspondiente título de propiedad, y fecho, á la Dirección General de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

IV

Mandando extender un título de propiedad.

Buenos Aires, octubre 19 de 1906.

Visto este expediente, en el que don Guillermo Bremer, solicita título de propiedad de los lotes 99, 100, 101 y 102 de la colonia Chacabuco, de que es concesionario, y

CONSIDERANDO:

Que de la inspección practicada resulta que en esos lotes se han introducido las poblaciones y mejoras que se mencionan, habiéndose además cultivado la parte aprovechable de ellos, no siendo posible hacer lo mismo en los demás, á causa de que la tierra es salitrosa é inadecuada, por lo tanto, para la agricultura, por lo que es equitativo acordar el título que se pide; teniéndose en cuenta los adelantos introducidos, y atento á que ha sido abonado el valor total de su precio; y lo aconsejado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que lo remita al señor Norberto Cuello, á fin de que, previa reposición de sellos, haga otorgar por ante quien corresponde, á favor de don Guillermo Bremer, el título de propiedad que solicita de los lotes nos 99, 100, 101 y 102 de la colonia Chacabuco, el que deberá ser subscrito por aquel señor, en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual está autorizado.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

V

Mandando extender un título de propiedad.

Buenos Aires, octubre 19 de 1906.

Visto este expediente, en el que don Antonio Amoretti (hijo) solicita título de propiedad de la quinta no 78 y del solar D, manzana 90 de la colonia Resistencia, y

RESULTANDO:

Que respecto á la quinta no 78 no puede tomarse en consideración el pedido del recurrente, á pesar de las transferencias que invoca y comprueba con los documentos adjuntos, porque esa quinta fué concedida á doña María Pou y la inspección ha constatado que se halla baldía, correspondiendo por consiguiente dejar sin efecto esa adjudicación;

Que en cuanto al solar cuyo título se gestiona, fué concedido á don Santiago Toffoletti, quien lo transfirió á doña Emilia Amoretti de Sosa y ésta al recurrente, cesiones que comprueba el testimonio de escritura pública de fs. 8, del que resulta haber sido realizadas con anterioridad al decreto de 26 de octubre de 1905, que dispuso no fueran aceptadas;

Que consta además, que el valor total del precio del referido solar ha sido abonado; por esto, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Déjase sin efecto la concesión del lote no 78 de la colonia Resistencia, acordada á doña María Pou.

Art. 2o Apruébase la transferencia hecha por don Santiago Toffoletti, á favor de doña Emilia Amoretti de Sossa y la que ésta hizo á don Antonio Amoretti (hijo), de sus acciones y derechos al solar D, manzana 90 de la colonia Resistencia, y pase á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda título de propiedad del referido solar á favor de don Antonio Amoretti (hijo) y fecho, á la Dirección General de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 3o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

VI

Mandando extender un título de propiedad.

Buenos Aires, octubre 19 de 1906.

Visto este expediente, en el que don Pedro Fortini solicita título de propiedad de la mitad N. E. del lote 238 de la colonia Resistencia, y

CONSIDERANDO:

Que esa tierra fué concedida en donación á don Valentín Pugnale y ejecutado este judicialmente, se adjudicó el citado terreno á los señores Segundo Tofanelli y Hermano, quienes lo cedieron al recurrente, transferencias que fueron realizadas con anterioridad al decreto de 27 de octubre de 1905, por lo que no se encuentran comprendidas en la prohibición que él establece;

Que se ha comprobado que en aquella tierra se han cumplido las obligaciones de ley, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Acéptase la adjudicación judicial y transferencias mencionadas, en virtud de las cuales adquirió don Pedro Fortini sus acciones y derechos á la mitad noroeste del lote no 238 de la colonia Resistencia y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que lo remita al señor Gobernador del territorio del Chaco, á fin de que, previa reposición de sellos, haga otorgar por ante quien corresponda y á favor del citado Pedro Fortini, el título que pide de esa tierra, el que deberá ser subscrito por el citado funcionario, en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual fué autorizado.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

VII

Aprobando un contrato de arrendamiento.

Buenos Aires, octubre 19 de 1906.

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras y Colonias eleva el proyecto de contrato celebrado para el arrendamiento de un islote ubicado en la margen sur del río Negro, frente al lote 11, sección IX del territorio del mismo nombre, formulado de acuerdo con lo dispuesto por el decreto de 23 de junio del corriente año; y atento lo informado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Apruébase el contrato celebrado por la Dirección General de Tierras y Colonias con don Liborio Núñez, para el arrendamiento de un islote ubicado en la margen sur del río Negro, frente al lote no 11, sección IX del territorio de Río Negro, por el término de cinco años y bajo las condiciones que en él se expresa, y vuelva á la citada Dirección, á sus efectos.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

VIII

Aprobando unas transferencias

Buenos Aires, octubre 19 de 1906.

Visto este expediente, en el que don Cristóbal Heslop solicita título de propiedad de una fracción de 25m. por 25m., del solar letra D, manzana 182 y del solar D, manzana 181 de la colonia Resistencia, y

CONSIDERANDO:

Que de la documentación agregada resulta que el solar D, manzana 182, fué concedido á doña Casimira Ruíz Díaz, quien lo cedió á don Pedro J. Bazazan; éste después vendió una fracción de 25m. por 25m., á don Eugenio Maso, extensión que éste enajenó á don Julio Tort, el que, á su vez, la transfirió á don Manuel A. Zamora y posteriormente, este señor la vendió á don Laureano Decoud, quien por último, la cede al recurrente;

Que el citado solar D, manzana 181 fué concedido á don Tadeo Galván, quien lo cedió á doña Tomasa Palacios; ésta á don Laureano Decoud, el que posteriormente lo transfirió al recurrente;

Que todas las transferencias de que se trata han sido realizadas con anterioridad al decreto de 26 de octubre de 1905, por lo que no se

encuentran comprendidas en la prohibición que él establece;

Que de lo informado resulta que en las tierras citadas se han cumplido las obligaciones de ley estando abonado el valor de su precio; y de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección General de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las transferencias á que se hace referencia y en virtud de las cuales adquirió don Cristóbal Heslop sus acciones y derechos á la fracción de 25 mts, por 25 mts. del solar D, manzana 182, y al solar D, manzana 181 de la colonia Resistencia, de que se trata, y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias para que lo remita al señor Gobernador del territorio del Chaco á fin de que, previa reposición de sellos, haga extender por ante quien corresponda, á favor de don Cristóbal Heslop, el título de propiedad que de esa tierra solicita, el que deberá ser subscrito por el citado funcionario, en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual está autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

IX

Dejando sin efecto la concesión de un lote de tierra.

Buenos Aires, octubre 19 de 1906.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, que don Luis Rizzardi, concesionario desde el año 1883, del lote rural nº 101 de la colonia Sampacho, no ha cumplido las obligaciones dispuestas por la ley de 19 de octubre de 1876,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesión del lote rural nº 101 de la colonia Sampacho, acordada á don Luis Rizzardi, y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

X

Aprobando una mensura

Buenos Aires, octubre 19 de 1906.

Visto este expediente, en el que el ingeniero don Ramón B. Castro presenta la diligencia de la mensura y subdivisión de las tierras en la provincia de Santiago del Estero, entregadas por el Banco Nacional en Liquidación, cuya colonización fué ordenada por decreto de 5 de abril de 1905, comisionando al mismo tiempo al citado ingeniero para efectuar las operaciones cuya diligencia presenta, y

RESULTANDO:

Que según informa la Dirección General de Tierras y Colonias, dichas operaciones han sido correctamente ejecutadas, sin existir observación alguna de carácter técnico que oponer á su aprobación, y que puede disponerse se abone al ingeniero señor Ramón B. Castro, el importe del saldo de sus honorarios, el que asciende á la suma de cuatro mil trescientos pesos ($ 4.300) moneda nacional,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura y subdivisión de las tierras, en la provincia de Santiago del Estero, entregadas por el Banco Nacional en Liquidación, operaciones practicadas por el ingeniero señor Ramón B. Castro, comisionado al efecto por el decreto de abril 5 de 1905, que á la vez dispuso la colonización de esas tierras.

Art. 2º Vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos, para que y previa reposición de sellos, entregue al ingeniero señor Ramón B. Castro, de los fondos que tiene recibidos para el pago de mensuras, la suma de cuatro mil trescientos pesos ($ 4.300) moneda nacional como saldo de sus honorarios, según la liquidación de la citada Dirección, la cual queda aprobada.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XI

Aprobando una división de condominio.

Buenos Aires, octubre 19 de 1906.

Visto este expediente, en el que don Julio Schelkily solicita se apruebe la división de condominio del arrendamiento de 15.000 hectáreas que le fué concedido en el territorio del Chubut, conjuntamente con don Ricardo Fischer, en la forma de que instruye la escritura acompañada, y

CONSIDERANDO:

Que no hay inconveniente en accederse al pedido interpuesto, por cuanto del testimonio de escritura acompañada, resulta que la división del condominio de que se trata, fué efectuada con fecha 29 de abril de 1905, ante el escribano público don Doroteo M. Piñero, no encontrándose comprendido, por lo tanto, en la prohibición establecida por el decreto de 26 de octubre de 1905; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias y dictamen del señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la división de condominio efectuada entre don Julio Schelkly y don Ricardo Fischer, del arrendamiento de las 15.000 hectáreas que les fué concedido en el territorio del Chubut y en virtud del cual quedan: don Julio Schelkly, como arrendatario de las 5.000 hectáreas situadas en la mitad este del lote 7, fracción D, sección CIII y don Ricardo Fischer de las 10.000 hectáreas restantes ubicadas en las mitades este de los lotes 3 y 4 de la misma fracción y sección de aquel territorio y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule por separado los respectivos contratos de arrendamiento que entregará á los interesados

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA
E. RAMOS MEXÍA.

XII

Rectificando un decreto

Buenos Aires, octubre 19 de 1906.

De acuerdo con lo expuesto en el presente escrito, y oídas las informaciones suministradas por la subsecretaría del Departamento de Agricultura,

SE RESUELVE:

Rectificar el decreto de fecha 4 del corriente, dictado en el expediente nº 1483-G-1906, en la parte que fija el precio de doce pesos moneda nacional la hectárea, á las tierras vendidas á don Pedro Gombault, en el territorio de La Pampa, cuyo precio será el de diez pesos moneda nacional la hectárea.

Pase á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos y publíquese en el Boletín Oficial.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XIII

No haciendo lugar á una venta de tierras.

Buenos Aires, octubre 22 de 1906.

Hallándose destinadas para el ensanche norte de la colonia Chubut, las tierras cuya compra y arrendamiento solicita don Francisco Castro, no ha lugar á lo solicitado y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Publíquese en el Boletín Oficial.

RAMOS MEXÍA.

XIV

No haciendo lugar á una venta de tierras.

Buenos Aires, octubre 22 de 1906.

Hallándose destinadas para el ensanche norte de la colonia Chubut, las tierras cuya compra y arrendamiento solicita don Aurelio Castro, no ha lugar á lo solicitado, y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Publíquese en el Boletín Oficial.

RAMOS MEXÍA.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Librando al servicio público una estación.

Buenos Aires, octubre 23 de 1906.

Visto lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Autorízase á la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, para librar al servicio público la nueva estación «Arroyo Pinazó», debiendo dar comienzo inmediatamente á la construcción de la marquesina que falta.

Hágase saber, publíquese, y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles, á sus efectos.

TEDÍN.

II

Autorizando la construcción de una vía auxiliar.

Buenos Aires, octubre 23 de 1906.

Visto este expediente, por el que la empresa del ferrocarril del Sud solicita la aprobación del plano relativo á la construcción en la estación «Sola» de una cuarta via auxiliar, y prolongar 150 metros uno de los desvíos existentes; y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Apruébase el plano de la referencia.

Hágase saber, publíquese, y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles á sus efectos.

TEDÍN.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital—Sección de Hacienda.

ASUNTOS ENTRADOS EL 23 DE OCTUBRE DE 1906.

	DOCUMENTOS RECIBIDOS			DERECHOS RECAUDADOS		
PARA LA SECCIÓN DE	Para certificar	Para inscribir	TOTAL	De certificación	De inscripción	TOTAL
				$	$	$
Embargos é inhibiciones	108	14	122	952 50	39 —	991 50
Hipotecas.....	103	42	145	402 20	333 —	735 20
Propiedades..	110	97	207	897 50	1336 —	2233 50
	321	153	474	2252 20	1708 —	3960 20

NOTA—Se hace constar que la sección de embargos é inhibiciones, expide dos certificados por cada *documento para certificar* que recibe.

BOLETINES OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO DEL 23 DE OCTUBRE DE 1906

Boletín Judicial	$	418 —
Boletín Oficial	»	— —
Total	$	418 —

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				Renta calculada á papel
	RECAUDADO EN CURSO LEGAL	SU EQUIVALENTE EN ORO	RECAUDADO EN ORO SELLADO	TOTAL Á ORO	RECAUDADO EN CURSO LEGAL
	$	$	$	$	$
Total recaudado el día 22 de octubre de 1906	401.027 08	176.451 91	12.701 43	189.153 34	120 75
Total recaudado en el mes corriente	6.126 133 45	2.695.498 71	163.409 65	2.858.908 36	53.513 36
Total recaudado en el transcurso del año corriente	91.996.492 14	40 478.456 52	2.752.703 24	43.231.159 76	578.573 50

A. Pesce.
Jefe de la Teneduría de Libros.

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, á diez y siete días de octubre de mil novecientos seis, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de cinco millones trescientos treinta y nueve mil ochocientos veintisiete pesos con cincuenta centavos, en billetes de varias emisiones, recibidos por amortización, canje y renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 3 nov'bre de 1887	938	billetes	$	44.449 —
» 6 sept'bre » 1890	148	»	»	25.279 —
» 16 octubre » 1891	409	»	»	50.952 —
» 29 » » 1891	26	»	»	5.200 —
» 8 enero » 1894	3.754	»	»	172.381 —
» » » » 1894 B. W. y Co	8.878	»	»	37.711 —
» 20 sept'bre » 1897	5.361	»	»	529.260 —
» » » » 1897 B. W. Co	24.186	»	»	24.186 —
» » » » 1897 Cto. Miliani	144.293	»	»	4.333.153 —
» » » » 1897 C. S. Americ.	117.237	»	»	117.237 —
» 4 octubre » 1883 Em. Menor	5	»	»	2 50
» 21 agosto » 1890 »	23	»	»	11 50
» 20 sept'bre » 1897 »	11	»	»	5 50
	305.269		$	5.339.827 50

Para constancia, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmado: — *Carlos Alberto Mayol*, Presidente. — *Antonio H. Sala*, Director. — *H. Larguía*, Director. — *F. Armesto*, Director. — *Alberto Aubone*, Gerente. — *H. Heurtley*, Contador. — *P. Rodríguez*, Tesorero. — *José M. Rubio*, Secretario.

(1ª Parte) Boletín Militar.

Nº 228

Buenos Aires, octubre 19 de 1906.

Promoción de jefes y oficiales. — Pases. — Antigüedad de oficiales reincorporados. — Cambio de arma de un oficial de reserva. — Felicitación á individuos de tropa por un acto de arrojo y abnegación. — Construcción y ensayo de registradores de tiro Irusta. — Licencias.

Promoción de jefes y oficiales:

Buenos Aires, octubre 12 de 1906. — Visto las listas para propuestas, formuladas por el tribunal de clasificación de servicios militares, de acuerdo con lo establecido en el títutlo II, capítulo VI, de la ley orgánica militar; y existiendo vacantes,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Promuévense al empleo de teniente coronel:

En el arma de infantería, a) por elección: á los mayores don Ricardo Pereyra Rosas, don Federico Mauriño, don Rafael de Oliveira César y don Nereo L. Astengo; por antigüedad. b) don Manuel Videla, don Francisco Denis, don Alfredo Villafañe y don Luis Góngora.

En el arma de caballería, a) por elección: al mayor don Francisco M. Guerrero; por antigüedad, b): los mayores don Bernardino Martínez y don Miguel Guido.

En el arma de artillería, a) por elección; los mayores don Néstor Alicedo y don Pedro A. Pérez; por antigüedad, b): los mayores don Justo I Sánchez y don César Petit de Murat.

De sanidad, a) por elección; los mayores don Leopoldo R. Casal y don Pío Isaac Acuña; por antigüedad, b): los mayores don Alvaro J. Luna y don Norberto Gallino.

Artículo 2º Promuévense al empleo de mayor:

En el arma de caballería, el capitán don Carlos M. Fernández.

De sanidad, a) por elección: á los capitanes don Pedro G. Rivero y don Esteban P. Adaro; por antigüedad b): á los capitanes don Benjamín Martínez y don Horacio Pazos.

Artículo 3º Promuévense al empleo de capitán:

En el arma de infantería, por elección, a): á los tenientes primeros don Eusebio Oro, don José M. Argañaraz, don Eduardo Weiss, don Emilio Kinkelín, don Francisco Vacarezza, don Juan R. Jones, don Arturo Riveros, don Carlos Smith Pedernera, don Angel Pardal, don Eudaldo Valette, don Casildo Rosillo, don Ernesto Maestropiedra, don Anselmo R. Peracca, don Manuel López, don Luis B. Madariaga, don Francisco Acebal, don Carmelo Levene, don Carmelo G. Suárez y don Joaquín Leiva; por antigüedad, b): á los tenientes primeros don Vital Aignasse, don Camilo W. Maldonado, don Alberto Grande, don Arturo Giraldo: don Lino F. Cárcova, don Alberto Guido Lavalle, don Alberto Rufino, don Ramón Rodríguez, don Estargidio de la Fuente, don Julián Byron, don Samuel C. Paz, don Manuel Regalado, don Augusto Quiroga, don Evaristo Sánchez Negrete, don Juan A. Vidal, don Benjamín Barrionuevo, don Félix Toledo y don Belisario Ahumada.

En el arma de caballería, a) por elección: los tenientes primeros don Tesandro Santa Ana, don Napoleón R. Vera, don Camilo Anchutz, don Arturo Guevara, don Francisco Filippi, don José C. Irurueta, don Gaspar Cortés, don Alfredo Ibarra, don Matías Aldasoro, don Claudio Rojo, y don Ramón Sánchez; por antigüedad b): los tenientes primeros don Nicolás García Castaño, don Teofilo I. Gatica, don Guillermo Teobaldi, don Justo R. Cabeza, don Evaristo Diz, den Julio C. Porta y don Julio Astiz.

En el arma de artillería por eleción, a): los teniente primeros don Luís F. Grossi, don Amilcar Carrá, don Ernesto Day, don José M. Salinas, don Antenor Petit de Murat, don Luis J. García, don Pedro Gras, y don Carlas M. Muzio; por antigüedad, b): los tenientes primeros

don Guillermo Tornquist, don Carlos Villanueva, don Carlos R. Casas, don Andrés Risso Patrón, don Etelredo Berizzo, don Oscar Durañona, don Julián Cáceres, don Justiniano de la Zerda, don Federico Zambianchi y don Augusto Ibarra García.

En el arma de ingenieros, por eleción, a): los tenientes primeros don Rodolfo Martínez Pita, don Enrique Jáuregui y don Juan Ithurbide; por antigüedad, b): los tenientes primeros don Pedro Quintana Alcorta y don Francisco Cefali Pandolfi.

De sanidad, por eleción, a): el teniente primero don Julio R. Carino; por antigüedad, b): el teniente primero don Benjamín Pérez Avendaño.

Artículo 4o Promuévense al empleo de teniente primero:

En el arma de infantería por elección, a): los tenientes don Belisario Ferreyra, don César Ortiz, don Angel G. Falco, don Enrique Chevrier, don Eloy B. Acevedo, don Hirán Seré, don Alfredo Capurro Robles, don Edelmiro E. Mejías y don Rodrigo Amorortu; por antigüedad b): los tenientes don Juan A. Noguera, don Mauricio Herrera Vega, don José H. Dughi, don Juan A. González, don Ciro A. Scoti, don Federico G. Igarzábal, don Juan J. Moreno, don Pedro Olmedo, don Tomás A. Paterson, don Carlos Baroffi Cabral, don Servando P. Gomez don Carlos Gandolfi, don Juan J. Jáuregui, don Calixto García, don Manuel Rodríguez Malaver, don Armando Gordillo y don Manuel Lavalle.

En el arma de caballería, por elección, a): los tenientes don Néstor Golpe, don Cornelio Ibarra García, don Andrés Sabalain, don Justo E. Diana, don Francisco Calle, don Ramón Villa Abrille y don Daniel J. Almagro: por antigüedad, b): los tenientes don Enrique Fornés, don Fidel Valbuena, don Carlos Zapana, don Benicio de los Santos, don Facundo Solari, don Florencio A. Martínez, don Alberto F. Castilla, don Guillermo R. Villafañe, don Waldino Quijano, don Juan J. Galarce, don Ricardo D. Grossi, don Alberto Marradas y don César Moura.

En el arma de artillería, por elección, a): los tenientes don Téofilo Albornoz, don Eduardo Maligne, don Máximo Venturino, don Antonio Domínguez, don Carlos Villegas, don Justo F. de la Vega y don Abrahám Quiroga; por antigüedad, b), los tenientes don Luis C. Mailhes, don Rafael Serrano, don Leopoldo Chiappe, don Oscar Schweizer, don Simón Toledo, don Julio R. de la Vega, don Melchor A. Gómez, don Pablo Daireaux, don Abelardo Segura, don Enrique Gómez, don Alberto Garzón, don César Vázquez, don Guillermo Gómez y don Alberto Ferrari.

En el arma de ingenieros, por elección, a): el teniente don Saúl Ruda.

Art. 5o Promuévense al empleo de teniente:

En el arma de infantería por elección, a): los subtenientes don Bautista Molina y don Pedro Rodríguez; pör antigüedad, b) los subtenientes don Erasmo García, don Juan C. Estivill y don Amadeo F. Sabella.

En el arma de caballería, por elección, a): el subteniente don Luis R. Manguy; por antigüedad, b): los subtenientes don José Alvarez Granada, don Manuel Tamborenea y don Sebastián R. Pereyra.

En el arma de artillería, por elección, a): el subteniente don Pedro Belzunce; por antigüedad, b): el subteniente don Luis Fossati.

En el arma de ingenieros, por elección: el subteniente don Jorge B. Crespo.

Art. 6o Extiéndanse los correspondientes despachos, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA. —R. M. FRAGA.

Pases:

Buenos Aires, octubre 17 de 1906.

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1o Pase á continuar sus servicios al 1er batallón del regimiento 5o de infantería de línea, el teniente 1o don David G. Aguirre, del 2 del arma.

2o Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—FRAGA.

Buenos Aires, octubre 18 de 1906.

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1o Pase á continuar su servicios á la 7a zona de brigada, el mayor don Abrahám Morales, de la 5a zona de brigada

2o Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—FRAGA.

Antigüedad de oficiales reincorporados:

Capital Federal, octubre 17 de 1906.—Vista la presente consulta del tribunal de clasificación de servicios militares, respecto á la colocación que corresponde á los oficiales reincorporados, en el escalafón del ejército; y atento á lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

Art. 1o La colocación que en el escalafón del ejército corresponde á los oficiales reincorporados, por cualquiera que sea su causa, es la que determina la ley orgánica del ejército, no 4707.

Art. 2o Publíquese, y vuelva al tribunal de clasificación de servicios militares, á sus efectos. —FRAGA.

Cambio de arma de un oficial de reserva:

Capital Federal, octubre 17 de 1906.—Vista la solicitud que antecede, y existiendo vacante,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1o Transfiérese al arma de ingenieros, al capitán de infantería de la reserva del ejército permanente, don Aquiles R. Bianchi.

2o Comuníquese, etc.—FRAGA.

Felicitación:

Buenos Aires, octubre 18 de 1906.—Vista la nota que antecede, del señor jefe del 1er batallón del regimiento 7 de infantería de línea, dando cuenta de un acto de arrojo ejecutado por el cabo Eduardo Vega, secundado por el conscripto Nicandro Ortiz y soldado Rafael Montenegro, para salvar al conscripto del mismo cuerpo, Nicolás Pérez, en momentos que se ahogaba en el río de las Conchas,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1o Felicitar al cabo Eduardo Vega, conscripto Nicandro Ortiz y soldado Rafael Montenegro, por el acto de arrojo y abnegación que han realizado.

2o Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—FRAGA.

Registradores de tiro:

Buenos Aires, octubre 15 de 1906.—Visto el presente expediente del señor jefe del 1er batallón del regimiento 7 de infantería de línea, teniente coronel don José Irusta, presentando un aparato de tiro de su invención denominado «Registrador de Punterías»; y atento lo informado por la comisión nombrada para su estudio,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Procédase á construir por intermedio del Arsenal Principal de Guerra y bajo la inmediata dirección de su autor, cuarenta registradores de tiro, los cuales deberán ser entregados 20, á cada uno de los 1os batallones de los regimientos 5 y 7 de infantería.

Art. 2o Los jefes de los batallones indicados, tenientes coroneles don Cornelio L. Díaz y don José Irusta, procederán á someter á toda el personal del cuerpo de su mando á la instrucción del tiro, aplicando este sistema de enseñanza.

Art. 3o Una vez realizadas las experiencias del caso, comunicarán sus resultados al Ministerio de Guerra, quien nombrará una comisión del arma para que se expida sobre la conveniencia de la aplicación de este aparato en el ejército.

Art. 4o Comuníquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

Licencias:

Al mayor don Emilio de Ipola, de la 4a región militar, prórroga por treinta días.

Al capitán don Carlos A. Bravo, del regimiento 5o de artillería de campaña, por dos meses, para pasar á Tucumán.

Días 20 y 21 de octubre de 1906.

Sin novedad.

Lo que se comunica al ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Proto Ordóñez
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Policía de la capital

LICITACIÓN

En la secretaría general, el día 31 del corriente mes, á las 2 y 30 p. m., se recibirán ofertas verbales para la provisión de 200 caballos con destino á los servicios de policía.

Las propuestas se pueden hacer por el total de ellos ó por partes, reservándose la jefatura el derecho de aceptar las que más convenga.

En la Comisaría de Ordenes se darán informes con respecto á las condiciones.

Octubre 12 de 1906.—*Juan M. Oyuela*, comisario de órdenes. v-31-octubre.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina interventora de compras, Moreno 483

LICITACIONES

Llámase á licitación pública durante treinta días, para la provisión de útiles y materiales durante el primer semestre del próximo año. Por el pliego de condiciones, muestras y demás datos, ocurrir á la oficina interventora de compras, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el 27 de octubre próximo á las cuatro de la tarde. Buenos Aires, septiembre 28 de 1906.—El secretario.

v 27 de octubre.

Llámase á licitación pública, durante noventa días, para la provisión de paños y artículos para uniformes destinados al invierno de 1907. Por el pliego de condiciones y muestras, dirigirse á la oficina interventora de compras, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el miércoles 28 de noviembre próximo á las cuatro de la tarde.—Buenos Aires, agosto 31 de 1906.—El Secretario.

v-28-noviembre.

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, octubre 18 de 1906.

De acuerdo con lo propuesto por la comisión de establecimientos industriales, en el expediente no 36497-L-906.

El Presidente de la Honorable Comisión Municipal en ejercicio del D. E.,

Decreta:

Art. 1o Clasifícanse entre los establecimientos industriales de segunda categoría, regidos por la ordenanza de fecha 17 de diciembre de 1900 y decreto reglamentario de la misma, que pueden funcionar dentro de lo poblado, á las fábricas de «jabonina» (transformación del ja-

bón para la preparación de artículos destinados á la limpieza y desinfección).

Art. 2º Comuníquese, etc.—OBARRIO.—*Jaime F. de Nevares.*

v-5-noviembre.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de quinientos metros cúbicos de arena oriental con destino á la usina de asfalto (calle Pavón y Pozos) y 500 metros³ de arena de La Plata. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaria de obras públicas, llámase á licitación para el dia 30 del corriente á las 3 1/2 p.m.—Buenos Aires, 23 de octubre de 1906.—El secretario.

v. 30 de octubre

Licitación para la provisión de dos mil metros cúbicos de arena oriental. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaria de obras públicas, llámase á licitación para el día 30 del corriente á las 3 p.m.—Buenos Aires, 23 de octubre de 1906. —El secretario. v-30-octubre.

Licitación para el arrendamiento del kiosco confitería, ubicado en el paseo de la Barranca de Belgrano. Tendrá lugar el día 31 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y seguridad.—Buenos Aires, octubre 22 de 1906.

v-31-octubre.

Llámase á licitación para el día 30 del corriente á las 2 1/2 p. m., para el arrendamiento de la propiedad municipal, calle Artes número 959, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la subsecretaría de hacienda.—El secretario. v-30-octubre.

Licitación para la provisión y colocación de adoquines de granito en treinta cuadras.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de obras públicas, llámase á licitación para el día 26 del corriente á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, 17 de octubre de 1906—El Secretario.

v-26-octubre.

Licitación para la construcción de galpones para hacienda porcina en los nuevos mataderos de Liniers. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de obras públicas, llámase á licitación para el día 26 del corriente á las 3 p. m. Buenos Aires, 17 de octubre de 1906.—El secretario. v-26- octubre.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Colonia Nacional de Alienados

LICITACIÓN

Llámase á lititación para la provisión de una máquina para hielo, con capacidad para elaborar veinticinco kilos por hora destinada, á la Colonia Nacional de Alienados. Tendra lugar el día 23 de noviembre próximo, á las 2 p m, en el Hospicio de las Mercedes, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicho establecimiento, y que está á disposición de los proponentes.—Buenos Aires octubre 22 de 1906.—El Director. v 23 noviembre.

Hospicio de las Mercedes

LICITACIONES

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la provisión de drogas y demás artículos de farmacia, de bazar, ferretería, pinturería, albañilería, etc. etc., destinados al Hospicio de las Mercedes, para el año próximo de 1907. Tendrá lugar en dicho establecimiento el día 19 de noviembre del corriente año, á las dos p. m. de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla á la disposición de los proponentes, en dicho hospicio.—Buenos Aires, octubre 19 de 1906.—El director. v-19-nov.

Llámase á licitación para la provisión de pan carne vacuna y ovina, leche y manteca, destinados al consumo del Hospicio de las Mercedes, para el año próximo de 1907. Tendrá lugar el día 5 de noviembre del corriente año, en dicho establecimiento, á las 2 p.m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en el mismo, que están á disposición de los proponentes. Buenos Aire octubre 5 de 1906.—El director. v-5-noviembre.

Llámase á licitación para la provisión de artículos de ropería, calzado, comestibles, combustibles y otros artículos de consumos, destinados al Hospicio de las Mercedes, para el año próximo de 1907. Tendrá lugar el día 31 de octubre del corriente año, en dicho establecimiento, á las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en el mismo, los que están á disposición de los proponentes.—Buenos Aires, septiembre 27 de 1906. — El director. v-31-octubre.

MINISTERIO DE HACIENDA

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Por el término de ocho dias á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado á esta Caja la señorita Josefa Rosaria García solicitando pensión en su carácter de hija legítima del extinto jubilado don José María García.—Buenos Aires, octubre 15 de 1906.—R. Egusquiza, secretario.

v. 27 de octubre

Aduana de la Capital

EDICTOS

A los efectos del art. 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á todos los que se consideren con derecho á seis barriles vino marca S E P, cinco cajones aceite marca P G y un cajón hongos con la misma marca, venidos por el vapor «Córdoba» entrado al puerto el 21 de septiembre ppdo. para que comparezcan ante la oficina del subscrito á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente 288 L, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.

Oficina de sumarios, octubre 18 de 1906.—*A. M. Capurro.* v-25-octubre.

A los efectos del art. 1053 de las ordenanzas, se cita á todos los que se consideren con derecho á once cajones marca E B M nos. 1/7, 8/11, venidos por el vapor «Amazon» paquete 2970, entrado al puerto el 17 de septiembre ppdo. y que contienen: libros impresos, juguetes, tarjetas de felicitación y otros varios artículos de papelería, para que comparezcan ante la oficina del subscripto dentro del término de cinco días á contar de la primer publicación del presente edicto, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente 236 V, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.

Oficina de sumarios, octubre 18 de 1906—*A. M. Capurro.*

v-25-octubre.

Inspección General de Aduanas

LICITACIÓN

Por disposición del señor gefe de la Inspección General de Aduanas, se llama á licitación por el término de quince días, para la provisión de 10 balanzas, 150 martillos y 300 cortafierros con destino á los depósitos de la aduana de la capital, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en esta secretaría á disposición de los interesados. La apertura de las propuestas tendrá lugar el 25 del corriente mes á las 2 p. m., en el despacho del señor jefe.—Buenos Aires, ocubre 10 de 1906.—El secretario.

v-25-de-octubre

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

A LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS

Se avisa á las sociedades, que con el objeto de regularizar su situación en esta oficina, deberán dar cumplimiento á las siguientes disposiciones del decreto de abril 30 de 1897:

1° Comunicar con tres días de anticipación, la fecha de sus asambleas ordinarias y extraordinarias (art. 11).

2º Remitir las sociedades constituídas en el país, copias autenticadas de los balances que en cumplimiento del art. 360 del Código de Comercio, publiquen trimestralmente (art. 10).

3º Las sociedades anónimas que exploten concesiones ó privilegios del P. E. de la Nación, deberán hacer saber con anticipación de un día, los que se fijen para la reunión del directorio, y remitir los balances mensuales publicados de acuerdo con el art. 368 del Código de Comercio (art. 7).

4º Las sociedades extranjeras que tengan sucursal ó agencia en la república, remitirán el balance anual, limitado á las operaciones que se efectúen en el país (art. 10).

Las sociedades, agencias ó sucursales que omitan el cumplimiento de las disposiciones enunciadas, serán inspeccionadas á efecto de hacer constar las causas, é informar al Ministerio de Justicia, proponiendo la medida que al caso convenga adoptar, á juicio de la Inspección.

A toda sociedad que se niegue á ser inspeccionada, oculte datos relativos al estado de su activo y pasivo, ó de cualquier modo imposibilite la tarea de la Inspección General, le será retirada inmediatamente la autorización que hubiere recibido del gobierno, para funcionar.—Buenos Aires, septiembre 22 de 1906.—*M. M. Avellaneda*, Inspector General.

v-31 de diciembre.

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don Miguel Romero, se cita llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de don **Juan Carabazza**, ya sea como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su juzgado y secretario del que subscribe, á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Buenos Aires, 26 septiembre de 1906. *German Wernicke*, secretario.

Sin cargo v-17-noviembre

Penitenciaría Nacional

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de 30 días para la provisión de los materiales necesarios para la confección de 600 pares de botines con destino á las cárceles de los territorios nacionales.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado y dentro de las prescripciones de la ley de contabilidad, acompañadas de un certificado de haber depositado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del señor Director de la Penitenciaría, una suma equivalente al 5 % del total de la propuesta, en efectivo ó títulos nacionales.

Serán abiertas por el escribano general de gobierno en presencia del Director y de los interesados que concurran el día 5 de noviembre próximo á las 2 p. m.

150 metros de vaqueta cirado negro.
625 kilos suela «Macho» gruesa.
2 docenas de badanas 2ª, color natural.
3 cajas pasta «Royal Gloss».
5 panes de cera negra
½ cajón clavos de hierro 6/8.
2 rollos papel de lija nº ½.
5 rollos papel de lija nº ½.
12 paquetes de semillas nº 2 ½ (máquina de armar).
5 paquetes de semillas nº (máquina de armar).
7 litros aceite valvolina.
1 litro aceite esperma.
3 litros vinagre.
2 kilos almidón de mandioca.
½ kilo cola en cáscara.
6 kilos punta París 15/27.
3 kilos punta París 13/27.
8 litros de aguardiente desnaturalizado.
9 gruesas de cordones.
15000 ojalillos negros nº 6.
20 hojas papel de lija nº ½.
20 hojas papel lija nº 1 ½.
4 docenas hilo negro «Oso» nº 4.
2 ½ docenas hilo blanco «Cadena» nº 16.
½ cajón alambre á tornillo.
36 kilos de tachuelas.

Por datos, muestras y otros informes, ocurrir á la secretaría del establecimiento, todos los días hábiles de 9 a. m. á 4 p. m.—Buenos Aires, octubre 5 de 1906. *A. M. Caldeira*, secretario. v-5-novbre.

MINISTERIO DE MARINA

Prefectura General de Puertos

MANIFIESTOS

Por la presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á un bote encontrado á pique en jurisdicción de la subprefectura del puerto de Baradero.

Sus dimensiones son: Eslora 6 mts. 50 cents. Manga 2 mts. 10 cents. Puntal 1 mts. 20 cents; pintada de color plomo por dentro y fuera, popa de espejo; todo de madera dura, no tiene forro y su estado de cosenrvación es regular; no tiene nombre.

Se previene que si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, octubre 19 de 1906.—*A. Mallea,* v-22-nov.

Por la presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á un tacho de hierro encontrado en el punto denominado «Puerto de las Piedritas», jurisdicción de la subprefectura de Concepción del Uruguay.

Este recipiente tiene de diámetro un metro setenta y dos centímetros.

Se previene que si en dicho tèrmino no fuere reclamado, es procederá de acuerdo con los regiamentos. Buenos Aires, Octubre 5 de 1906. Enrique Victorica. Oficial mayor. v-7-noviembre.

Por la presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á un anclote encontrado en el puerto de San Nicolás, cuyo peso es de 500 á 600 kilos más ó menos.

Se previene que si en dicho término no fuere reclamado, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, octubre 16 de 1906. —p. a. *A. Mallea*, oficial 1º. v-3 noviembre.

EDICTO

Por la presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á un bote denominado María Rocca nº 1297, pintado de color blanco, y cuyas dimensiones són las siguientes:

Eslora 5 mt. 10 cts. manga 1 mt. 85 cts. puntal 0 mt. 70 cts.

Esta embarcación fué encontrada en la playa de Anchorena (Río de la Plata) hallándose actualmente en la subprefectura del Tigre

Se previene que si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, septiembre 22 de 1906.—A. Mallea, oficial 1º. v-24-de-octubre

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Ferrocarriles

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la provisión de (100) cien vagones cubiertos con destino al ferrocarril Andino, la que tendrá lugar el 17 de diciembre del corriente año.

Por datos, ocurrir á la Dirección General de Ferrocarriles. (Casa de gobierno). v-17-dbre.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

LICITACIONES

Se llama á licitación para el suministro de sesenta y tres mil toneladas métricas de carbón de Cardiff, á entregar durante el año 1907, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden obtener en la Inspección General de Explotación (calle Rivadavia 1255).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el 17 de noviembre próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, octubre 13 de 1906.—Federico C. Stavelius.—secretario. v 17 noviembre.

Se llama á licitación para construir un edicio destinado á Casa de Administración en la ciudad de Santa Fe, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del ingeniero jefe, calle Rivadavia 1255, los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m. y en el juzgado de sección en Santa Fe. Las propuestas se presentarán en la secretaría de la dirección (Rivadavia 1255) antes de las 2 p. m. del día 12 de noviembre próximo, ó en el juzgado de sección en Santa Fe, hasta el 8 de noviembre próximo.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios que se le entregará, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra ofreciendo hacerlas con determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe de dicho presupuesto, pagadero en títulos de deuda interna de 5 % de interés y 1 % de amortización anuales, por su valor nominal. No se tomarán en consideración las propuestas que no se presenten en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse á cada propuesta un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Santa Fe, á la orden del señor Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el día 12 de noviembre próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la comisión de obras de salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, octubre 4 de 1906.—Federico C. Stavelius. secretario. v-12-nov.

Dirección General de Obras Arquitectónicas

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el día 22 de noviembre próximo, á las 3 p. m., para la construcción de un edificio destinado á Escuela Normal de Maestras de la Concepción del Uruguay.

Datos: en la Dirección General de Obras Arquitectónicas; Casa de Gobierno 2º piso.—Buenos Aires, octubre 24 de 1906. v-22-noviembre.

Llámase á licitación pública hasta el día 13 de noviembre próximo á las 3 p.m. para la construcción de un edificio destinado á Escuela Normal de Maestras en San Juan. Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas, Casa de Gobierno 2º piso.—Buenos Aires, octubre 15 de 1906. v-13-Noviembre.

Llámase á licitación pública hasta el día 10 de noviembre próximo á las tres p.m, para la construcción de un edificio destinado á Cárcel de Mujeres y Colonia Nacional de Menores en la Chacarita.

Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas, Casa de Gobierno 2º piso.—Buenos Aires, octubre 12 de 1906. v. 10 noviembre

Llámase á licitación pública hasta el día 5 de noviembre proximo á las 3 p. m., para la provisión de vía Decauville en la Facultad de Agronomía y Veterinaria de La Plata. Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas.—Casa de Gobierno 2º piso.—Buenos Aires octubre 7 de 1906. v-5-de-noviembre

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el día 19 de diciembre de 1906 á las 3 ¼ p. m. para la provisión de cadenas y cables para boyas y dragas.

Datos en la Dirección General de Contabilidad. v 19 diciembre.

Llámase por segunda vez á licitación pública, hasta el 26 de noviembre de 1906 á las 3 p. m. para la provisión de material de respuesto para dragas. Datos, en la Dirección de Contabilidad. v-26-de-noviembre

Llámase á licitación pública hasta el día 24 de octubre de 1906, á las 3 p. m, para la provisión de madera con destino al puerto de la capital.—Datos en la Dirección de Contabilidad. v-24-de-octubre

Llámase á licitación pública hasta el 19 de diciembre de 1906 á las 3 p. m. para provisión de una cadena de cangilones con destino á la draga C. 14, datos; en la Dirección de Contabilidad. v-19-de diciembre

Llámase á licitación pública hasta el día 30 de octubre de 1906, á las 3 p.m., para la provisión de la parte metálica destinada al puente sobre el río Mendoza en Palmira.

Datos en la Dirección General de Contabilidad. v. 30 octubre.

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el día 10 de noviembre próximo á las 2 p. m. para la provisión de un balizador. Para datos ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas Casa de Gobierno, 3er piso.

v-10-de-noviembre.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Tierras y Colonias.

REMATE DE TIERRAS

Buenos Aires, octubre 11 de 1906.

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 3 de noviembre de 1882 y resoluciones recaídas en este expediente,

SE RESUELVE:

Pase á Contaduría para que publique por el término de 15 días, los avisos del caso en diarios de esta capital y territorios, ofreciendo á la venta en remate público los días 21 y 22 de diciembre próximo, los lotes á que se refiere la precedente planilla, con la base de su precio, intereses, protestas y gastos de publicidad y fecho tómese razón en Geodesia y resérvese. - *Pico.*

Deudores en mora cuyas concesiones de tierras corresponden rematarse de acuerdo con el inciso 10, artículo 12 de la ley de 3 de noviembre de 1882.

TERRITORIO DE LA PAMPA

Alberto D. Serantes: 10.000 hectáreas, sección XIX, fracción A, lote 12.

Domingo Goti: 10.000 hectáreas, sección XX, fracción C, lote 4.

Alfeo Laborde: 10.000 hectáreas, sección XXIV, fracción C, lote 11.

Casimiro Sarasqueta: 5.000 hectáreas, sección XVIII, fracción A, lote 16 1/2 norte.

Luis Guillón: 5.000 hectáreas, 40,000 áreas, sección XIX, fracción A, lote 3 1/2 norte.

TERRITORIO DEL CHUBUT

Ruggero Meneghini: 9.900 hectáreas, 9,900 áreas, sección CIII, fracción A, lote 24.

TERRITORIO DEL NEUQUEN

Domingo Martínez:	3.750	hectáreas,	lote	11.
»	3.750	»	»	14
»	3.750	»	»	15.
»	3.750	»	»	18.
»	3.750	»	»	19.
»	3.750	»	»	22.
»	3.750	»	»	23.
»	3.750	»	»	26.
»	3.750	»	»	27.

Angel y José Pierre: 4.511 hectáreas, 43.41 áreas, sección XXVII, fracción A, lote 21.

Joaquín Ibarra: 10.000 hectáreas, sección XXVIII, fracción C, lote 9 y P 12.

Joaquín Ibarra: 1.650 hectáreas, 40.28 áreas, sección XXVIII, fracción C, lote 11.

Octubre 10/906.—Estas ventas se hacen por la ley de 3 de noviembre de 1882 por cuenta de sus primitivos adquirentes y con la base que oportunamente se fijará.

v-22-diciembre.

División de Minas, Geología é Hidrología.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública, durante treinta días, para la ejecución de perforaciones en la Colonia Agrícola Pastoril de la provincia de San Luis: estacion Fraga, F. C. G. O. A.

Por datos, en la secretaría de la división, Maipú 1241, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m.—Juan B. Ambrosetti, secretario.

v-20-noviembre

División de Minas y Geología

TERRITORIO DE TIERRA DEL FUEGO

Expte. letra S. 4058, año 1906.—Buenos Aires, septiembre 13 de 1906.—Señor Ministro de Agricultura: Alejandro Sorondo, con domicilio en la calle Callao nº mil quinientos setenta y cinco á V. E. respetuosamente digo: Que deseando catear minerales de la primera categoría en el territorio de la Tierra del Fuego solicito se digne concederme el permiso del caso en una extensión de dos mil hectáreas ubicadas como sigue: á partir del hito de la línea divisoria con Chile que está en la orilla norte del lago Roca, siete mil (7.000) metros hacia naciente, siguiendo la dirección del cerro que allí existe, por dos mil setecientos setenta (2.770) metros de norte á sur, á contar desde el referido hito formando un paralelógramo dentro del cual esté comprendido el cerro referido. Es justicia. Alejandro Sorondo.—Presentada esta solicitud, hoy catorce de septiembre de mil novecientos seis á la una y media postmeridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo ppdo., Conste. Garrido.—Buenos Aires, septiembre 15 de 1906. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. B. Decoud.—Buenos Aires, septiembre 17 de 1906.—Pase al Registro Gráfico Juan B. Ambrosetti.—Buenos Aires, septiembre 29 de 1906.—Señor jefe: Este cateo ha sido ubicado midiendo á partir del mojón XXIV del límite con Chile, siete mil metros hacia el este y dos mil ochocientos setenta metros hacia el sur y constituyendo el rectángulo indicado por esas rectas.—El solicitante debe respetar el cateo solicitado en el expte. P, 397-906, con el cual es posible una superposición en el ángulo S. E. de su pedido J. V Pasalacqua.—Buenos Aires, octubre 2 de 1906.—Sin perjuicio de terceros, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería, comuníquese á quien corresponda, notifíquese al interesado, fíjese cartel aviso en las puertas de la división y pase á sus efectos á la Inspección y Estadística Minera.—E. Hermitte.

Nº 327-v-24 octubre.

TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES

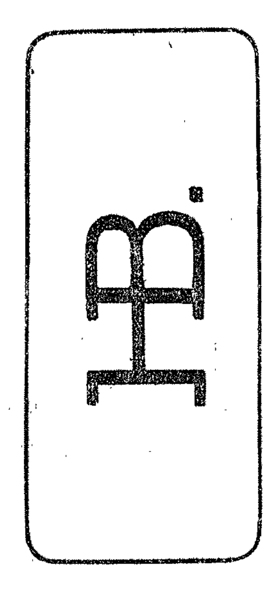
Expediente letra M número 3788—Señor Ministro de Agricultura.—Buenos Aires.—El subscrito, Manuel Moreno, vecino del departamento de San Antonio de los Cobres, territorio nacional de Los Andes, ante V. E. se presenta y expone: Que en la quebrada de Cabí, sita en este departamento, en su margen izquierda á los setenta metros de su plano, á los seiscientos metros al N. E. de la Abra Blanca y á los seiscientos metros al S. O. del rancho del vecino Ignacio Olmos, en terrenos fiscales nacionales, ha descubierto un filón de plata y oro, con rumbo E. á O., próximamente, cuya muestra acompaña.—El punto de donde sacó la muestra es un picado antiquísimo distante mil ochocientos metros más ó menos de la mina Vicuña «Parte Sud» que solicitó el subscrito anteriormente.—Y encontrándose con los elementos necesarios para el reconocimiento de dicho criadero y la ejecución del pozo legal, solicita le sea concedido su descubrimiento bajo el nombre de «Recuerdo» mandándose registrar conforme indica el Código de Minería.—El subscrito, conformándose con las instrucciones para presentaciones mineras en los territorios nacionales, entrega dos ejemplares de su solicitud á la oficina de correos de San Antonio de los Cobres, y no disponiendo esta oficina de bonos postales, comisiona al señor Adalberto Schmied, domiciliado calle Bartolomé Mitre 556, Buenos Aires, para que abone el importe del registro y siga en su nombre los trámites subsiguientes referentes á esta solicitud.—San Antonio de los Cobres, agosto 18 de 1906.—A ruego de don Manuel Moreno, por no saber firmar.—E. Romero.—Presentada esta solicitud hoy veintiocho de agosto de mil novecientos seis, á las tres y veinticinco p m.—Ante mí.—Garrido.—Buenos Aires, agosto 31 de 1906.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, septiembre 3 de 1906.—Pase al Registro Gráfico.—Juan B. Ambrosetti.—Buenos Aires, septiembre 7 de 1906.—Señor jefe de la división: Ha sido registrada una pertenencia de dos unidades porque se trata de una solicitud de nuevo criadero en cerro conocido.—Debe observarse, que la solicitud y el croquis adjunto no están de acuerdo, pues según la primera, el filón se encuentra al N.E. de la Abra Blanca y según el croquis al N. O.—J. B. Pasalaqua.—Buenos Aires, septiembre 12 de 1906. Notifíquese al interesado para que rectifique la ubicación de acuerdo con el informe anterior.—Juan B. Ambrosetti.—En la misma fecha se citó al interesado. E. Maglione.—Buenos Aires, 3 de octubre de 1906. Señor Director General de Minas, ingeniero Enrique Hermite. Evacuando la notificación de fecha 12 de septiembre, manifiesto que la ubicación exacta de la mina «Recuerdo» es la siguiente: En la solicitud de la mina «Recuerdo,» territorio Los Andes, departamento de San Antonio de los Cobres, hay que tener en consideración los rumbos indicados en el croquis adjunto, por el que se indica estar la mina solicitada al N.O. de la Abra Blanca y al S.E. de la mina Vicuña. Saluda al señor director atentamente (firmado) por Adalberto Schmied, Angel Muñiz. Buenos Aires, octubre 3 de 1906. Agréguese á sus antecedentes y vuelva al Registro Gráfico.—Juan B. Ambrosetti.—Buenos Aires, octubre 3 de 1906. En la fecha se agregó al expediente nº 3788 de 1906 y se pasó al Registro Gráfico E. Maglione Buenos Aires, octubre 4/1906. Tómese razón.—J. B. Pasalaqua.—Buenos Aires, octubre 5 de 1906. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de conformidad al art. 119 del Código de Minería, comuníquese á quien corresponda, notifíquese al interesado, fíjese cartel aviso en las puertas de la división y pase á sus efectos á la Inspección y Estadística Minera.—E. Hermitte.

Nº 301-v-24-oct.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA.

MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 18.940



Octubre 17 de 1906.—Boeker y Cía.—Artículos de las clases 16, 18, 20 á 25 y 31.

v-25-octubre.

Acta nº 18.937

«SAXON»

Octubre 17 de 1906.—Carlos Hegi.—Artículos de las clases 61 á 71.

v-26-octubre.

Acta nº 18.935





AYUDA LA DIGESTION
DA FUERZA Y ALEGRIA

EXPORTACION
GRANULAR EFERVESCENTE
CITRATO MAGNESIA
DE LA PREMIADA FABRICA
F. A. STRAZZOLINI
DE MILAN (ITALIA)
Es una bebida higienica refrescante muy agradable recomendada especialmente para los climas calidos Se toma con agua como tambien con Jarabe antes ó despues de la comida Exclusivamente preparado para la exportacion
UNICOS CONCESSIONARIOS
STRAZZOLINI y C.

EFERVESCENCIA INMEDIATA

SUMAMENTE HIGIENICO
Y REFRESCANTE

ESPORTAZIONE
GRANULARE EFERVESCENTE
CITRATO DI MAGNESIA
DELLA PREMIATA FABBRICA
F. A. STRAZZOLINI
DI MILANO
E una bibita rinfrescante igienica e molto gradevole al palato viene raccomandata in modo speciale per i paese caldi Si prende con acqua o con siroppo prima o dopo il pasto. Questo prodotto è preparato esclusivamente per la esportazione
UNICI CONCESSIONARI
STRAZZOLINI e C.

MUY AGRADABLE AL PALADAR

Octubre 17 de 1906.—F. A. Strazzolini y Cía.—Artículos de las clases 11 y 79.
v-26-octubre.

Acta nº 18.902

Jodofan

Octubre 13 de 1906.—Doctor Artur Horowitz. Artículos de las clases 11 y 79.
v-22-octubre.

Acta nº 18.948

«GROCO»

Octubre 18 de 1906.—Grosvenor y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-26-octubre.

Acta nº 18.955

«IPONA»

Octubre 18 de 1906.—Saltalamacchia y Cía—Artículos de las clases 61 á 71.
v-26-octubre.

Acta nº 18.956

«MONTENEGRO»

Octubre 18 de 1906.—Luis Noguera.—Artículos de las clases 61 á 71. v-26-octubre.

Acta nº 18.952

«WAGON»

Octubre 18 de 1906.—Standard Varnish. Works Co.—Artículos de las clases 3, 9, 11 y 33.
v 26-octubre.

Acta nº 18.863



Octubre 10 de 1906.—Rufino J. Silva.—Artículos de las clases 64, 65 y 67. v-24-octubre.

Acta nº 18.707



Septiembre 22 de 1906.—Federico Arregger.—Aparatos automáticos para apagar incendios clase 22. (Modificada). v-26-octubre.

Acta nº 18.953



Octubre 18 de 1906.—José Luis Resoagli.—Yerba mate, clase 67. v-26-octubre.

Acta nº 18.875

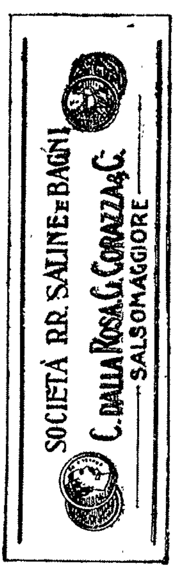


G. DALLA ROSA, G. CORAZZA & C.
CONCESSIONARI
DELLE
RR. Saline e RR. Stabilimenti balneari
di SALSOMAGGIORE
Premiati con 20 onorificenze alle principali e più recenti Esposizioni

ACQUA MADRE
PER BIBITA

Dose: Per adulti non meno di sei cucchiai da tavola al giorno in tre diverse volte mista con acqua pura e con brodo non salato.
Pei ragazzi bastano tre cucchiai da tavola al giorno, aumentandone la dose secondo l'età.
IL CHIMICO PREPARATORE.

Depositi nelle principali Città del Regno





SOCIETÀ R R SALINE E BAGNI
G. DALLA ROSA. G. CORAZZA & C.
SALSOMAGGIORE
ACQUA MADRE
SALSO-JODO-BROMICA
STERILIZZATA PER USO
IRRIGAZIONE
a 3 Beaumè

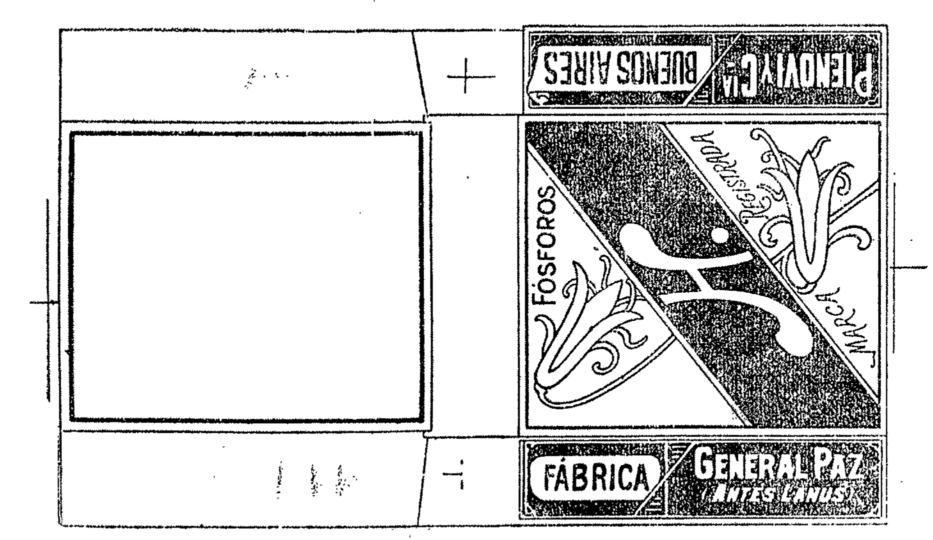
Le acque per inalazioni, irrigazione e per bibite sono depurate dalle materie organiche, dall'ossido di ferro e dai clorurî di calcio e di magnesio, e sterilizzate mediante il calore usando l'apparecchio Vernow Siemens e la stufa Geneste Herschor.
Il Chimico Preparatore



Società R. Saline e Bagni
G. DALLA ROSA, G. CORAZZA E C.
SALSOMAGGIORE
Premiata con Diplomi d'onore, di Benemerenza e Medaglie d'oro
ALLE ESPOSIZIONI DI
Genova, Palermo, Parigi, Vienna, Milano, Firenze, Parma, Portici, Torino, Bologna, Monaco, Roma, Torino 1898 e Napoli 1900
SALI JODO-BROMICI

Octubre 10 de 1906.—Patta Raspi y Cía.—Artículos de las clases 69 y 79. v-24 octubre.

Acta nº 18.938



Octubre 17 de 1906.—Pienoví y Cía.—Fósforos, clase 12. v-25-octubre.

Acta nº 18.833



Octubre 16 de 1906.—Les Fils de F. Schmidt.—Artículos de las clases 61 á 71. v-24-octubre.

Acta nº 18.930



Octubre 16 de 1906.—O. Alves de Lima y Cía.—Artículos de la clase 59. v-24-octubre.

Acta nº 18.949

PARA LA TEZ

El Té Garfiel queda sin rival. No solamente restituye á la cara la frescura y el brillo de la juventud, sino que la adorna con esta encarnacion que resulta únicamente de la salud, y que los cosméticos no pueden imitar sino groseramente.

El empleo regular del Té Garfiel produce maravillas muchas veces el mejoramiento manifiéstase al cabo de una semana; el uso diario de este Té seguido por algunos meses produce maravillas.

Se obtendrán mejores resultados al seguir un régimen, aunque la eficacia del Té Garfiel no dependa del régimen. La falta de este será una razon mas para recurrir al Té Garfiel y en tal caso se tendrá que tomar el Té Garfiel cada noche por unos años.

Direcciones:

Prepárase el Té Garfiel como se prepara el té comun: póngase una cucharadita llena del té en una taza, llénese la taza con agua hirviendo, cúbrese, déjese estar quince minutos y cólese, sin volver á hervir. Bébase caliente ó frio, segun se prefiere, con ó sin azúcar segun el gusto de cada uno. Bébase la infusion antes de acostarse. Algunas personas hallan la dosis usual demasiada al principio; en tal caso la dosis se puede aumentar ó disminuir segun el efecto que produzca.

Dosis.

Para los adultos: una cucharadita en el valor de una tasita de agua caliente. Para los niños: un cuarto ó una media cucharadita, segun la edad.

Buenos Aires.

Unicos Agentes para la Republica Argentina y Republica Oriental del Uruguay, Paraguay, Chile y Brasil, por

"Garfiel" Te.



PARA LA TEZ

el Té Garfiel queda sin rival. No solamente restituye á la cara la frescura y el brillo de la juventud, sino que la adorna con esta carnacion que resulta únicamente de la salud, y que los cosméticos no pueden imitar sino groseramente

TÉ GARFIEL

Unicos Agentes para la Republica Argentina y Republica Oriental del Uruguay, Paraguay, Chile y Brasil

El Té Garfiel

es enteramente compuesto de plantas, su accion es poderosa é inofensiva

Direcciones:

Prepárase el Té Garfiel como se prepara el té comun: póngase una cucharadita llena del té en una taza, llénese la taza con agua hirviendo, cúbrese, déjese estar quince minutos y cólese, sin volver á hervir. Bébase caliente ó frio, segun se prefiera, con ó sin azúcar segun el gusto de cada uno. Bébase la infusion antes de acostarse. Algunas personas hallan la dosis usual demasiada al principio; en tal caso la dosis se puede aumentar ó disminuir segun el efecto que produzca.

Dosis:

Para los adultos: una cucharadita en el valor de una tasita de agua caliente. Para los niños: un cuarto ó una media cucharadita, segun la edad.

Unicos Agentes para la Republica Argentina, Republica Oriental del Uruguay, Paraguay, Chile y Brasil.

Unicos agentes para la Republica Argentina, Oriental del Uruguay, Chile, Paraguay y Brasil.

El Té Garfiel

EL TÉ GARFIEL

es enteramente compuesto de plantas, su accion es poderosa y inofensiva.

TÉ GARFIEL

TÉ GARFIEL

Conoce V. el

MARCA REGISTRADA

DOSIS:

Para las personas grandes: una cucharada de las de café.

Para los niños: un cuarto ó una media cucharada de las de café segun la edad.

Se puede diminuir ó aumentar estas dosis, segun el efecto que producen.

El TÉ GARFIEL tómase caliente ó frio, azucarado ó no, segun se prefiere.

Octubre 18 de 1906.—Eduardo Hamilton Pérez.—Artículos de las clases 1 á 15 y 58 á 78. v-26-octubre.

Acta nº 18.951

NO SON PURGANTES.

Los hombres de profesion y de negocios, los Estudiantes y los pensadores los recomiendan al amente.

Polvo, 10 Centavos.

Polvos de Oddone para Jaqueca

Conpuestos con Cuidado.

La formula usada para estos Polvos es la misma que la que receta un medico eminente desde muchos años á su clientela.

SON EXCELENTES PARA DESPEJAR LA CABEZA DE LA PESADEZ QUE MUCHA GENTE SIENTE DE MAÑANA.

CALMAN LOS NERVIOS Y CUALQUIERA PERSONA LOS PUEDE TOMAR.

R. Oddone

PRONTO ALIVIO

Para Jaqueca y Dolor de cabeza producido por Neuralgia, Fatiga corporal ó mental, Exceso en Comer, Beber ó Fumar. Garantido que no contienen Opio, Quinina, Bromuro ni ningun Narcotico. Operan pronto y seguramente, no descomponen el estomago ni producen ningun efecto desagradable.

Cura Garantida.

Abrir este Costado

DIRECCIONES.

Para conseguir los mejores resultados déjase que se derrita un polvo sobre la lengua, pero se puede tomar con un trago de agua, si se prefiere repitiendo la dosis, en media hora, si la primera no ha surtido efecto.

Octubre 18 de 1906.—Rodolfo Oddone.—Artículos de las clases 11 y 79. v-26-octubre.

Acta nº 18.950

«PERRIER»

Octubre 18 de 1906.—The Perrier Co. Ltd.—Aguas minerales.—clase 69. v-26-octubre.

Acta nº 18.946

«AMELIA»

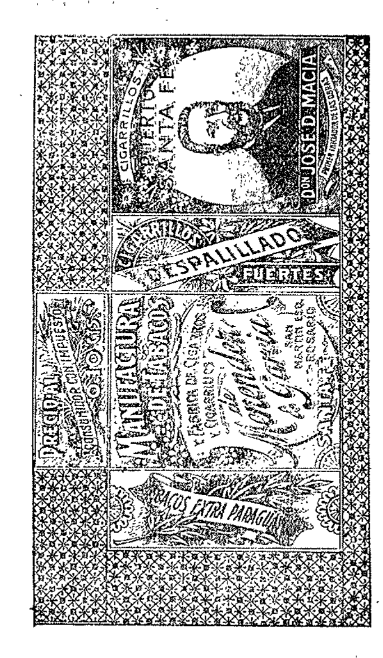
Octubre 18 de 1906.—Luis Botto.—Artículos de las clases 65 y 66. v-26-octubre.

Acta nº 18.393



Agosto 10 de 1906.—José Martorell.—Artículos de la clase 59. (Modificada). v-26-octubre.

Acta nº 18.954



Octubre 18 de 1906.—Menéndez y García.—Artículos de la clase 59. v-26-octubre.

Acta nº 18.925



Octubre 16 de 1906.—Guillermo Parera.—Artículos de las clases 68, 69 y 79.
v-29 octubre.

Acta nº 18.927

Direcciones:

Prepárese el Té Garfield como se prepara el té común: póngase una cucharadita llena del té en una taza, llénese la taza con agua hirviendo, cúbrase, déjese estar quince minutos y cuélese, sin volver á hervir. Bébase caliente ó frío, según se prefiera, con ó sin azúcar según el gusto de cada uno. Bébase la infusión antes de acostarse. Algunas personas hallan la dosis usual demasiada al principio; en tal caso la dosis se puede aumentar ó disminuir según el efecto que produzca.

Dosis:

Para los adultos: una cucharadita en el valor de una tacita de agua caliente. Para los niños: un cuarto ó una media cucharadita, según la edad.

M. Figallo y Cía. Calle de San Juan, No. 2312, Buenos Aires,
Unicos Agentes para la República Argentina y República Oriental del Uruguay, Paraguay, Chile y Brasil, por
Garfield Tea Co., Brooklyn, New York, U. S. A.



La Doctora Elisa Stillman poseía notables dones naturales para la medicina. Conocía perfectamente la causa de las enfermedades y los medios de curarlas.

El Presidente Garfield, uno de los más eminentes Jefes de Estado de los Estados Unidos, le decía en una carta que le dirigió: "Atestiguo con gusto su habilidad y talento para resolver los problemas de la medicina; el tratamiento recetado por V. ha mejorado notablemente mi salud."

El Té Garfield

es enteramente compuesto de plantas, su acción es poderosa é inofensiva. Cura el estreñimiento (estiquez) de vientre.

Purificar la sangre, tal debe ser nuestro principal cuidado. Si se quiere evitar el cólera y las fiebres epidémicas en una ciudad insalubre, se limpia, se cuida que funcionen bien los albañales; lo mismo para detener los reumatismos, la hidropesía, la anemia y las afecciones de la sangre, se limpia el organismo, abriendo las vías excretorias del cuerpo.

Entre 100 personas, hay 95 que son constipadas, y esto es verdadero aun cuando se produce una evacuación al día regularmente; de ahí las numerosas enfermedades que resultan de la acumulación de los principios mórbidos.

Los drásticos no producen sino un alivio ficticio, seguido por inflamaciones sumamente nocivas á la salud. El Té Garfield nada tiene de esos inconvenientes; tomado cada noche, á la misma dosis, es el depurativo por excelencia y su empleo no provoca ningún mal efecto.

M. FIGALLO y Cía., Unicos Agentes para la República Argentina, República Oriental del Uruguay, Paraguay, Chile y Brasil.

PARA LA TEZ

El Té Garfield queda sin rival. No solamente restituye á la cara la frescura y el brillo de la juventud, sino que la adorna con esta encarnación que resulta únicamente de la salud, y que los cosméticos no pueden imitar sino groseramente.

El empleo regular del Té Garfield purifica la sangre; muchas veces el mejoramiento manifiéstase al cabo de una semana; el uso diario de este remedio seguido por algunos meses produce maravillas.

Se obtendrán mejores resultados al seguir un régimen, aunque la eficacia del Té Garfield no dependa del régimen. La falta de este será una razón más para recurrir á nuestro remedio, y en tal caso se tendrá que tomar el Té Garfield cada noche por unos años.

Para el Hígado — los Riñones — el Estómago — y los Intestinos

MARCA REGISTRADA.

Unicos agentes para la República Argentina, Oriental del Uruguay, Chile, Paraguay y Brasil.

Cura { el Estítico y las Jaquecas

Restituye á la cara la frescura de la juventud

Purifica la Sangre.

véase librito interno

El Té Garfield

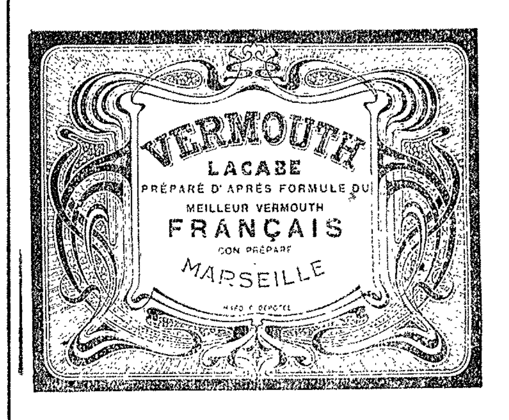
Ó MEDICAMENTO STILLMAN

Curando el Hígado y los Riñones

M. FIGALLO y Cía.,
Calle de San Juan, No. 2312,
Buenos Aires.

Octubre 16 de 1906.—Garfield Tea Company.—Artículos de las clases 11, 67 y 79.
v-24 octubre.

Acta nº 18.932



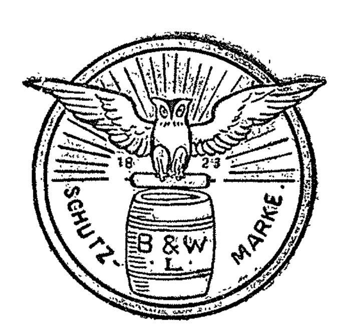
Octubre 16 de 1906.—P. Lacabe.—Artículos de las clases 68 y 69. v-24-octubre.

Acta nº 18.926



Octubre 16 de 1906.—Jeyes Sanitary Compounds Company, Ltd.—Artículos de la clase, 79. v-24 octubre.

Acta nº 18.931



Octubre 16 de 1906.—Curt Berger y Cía.—Artículos de las clases 33, 72 y 73.
v-24-octubre.

Acta nº 18.947

«FLORENCIA»

Octubre 18 de 1906.—Luis Botto.—Galletitas, clase 65. v-26-octubre.

Acta nº 18.898

«TITAN»

Octubre 12 de 1906.—Leopoldo de Safoure.—Artículos de las clases 1 á 79, menos la clase 59. v-24 octubre.

Acta nº 18.934

El Té

PARA LA TEZ

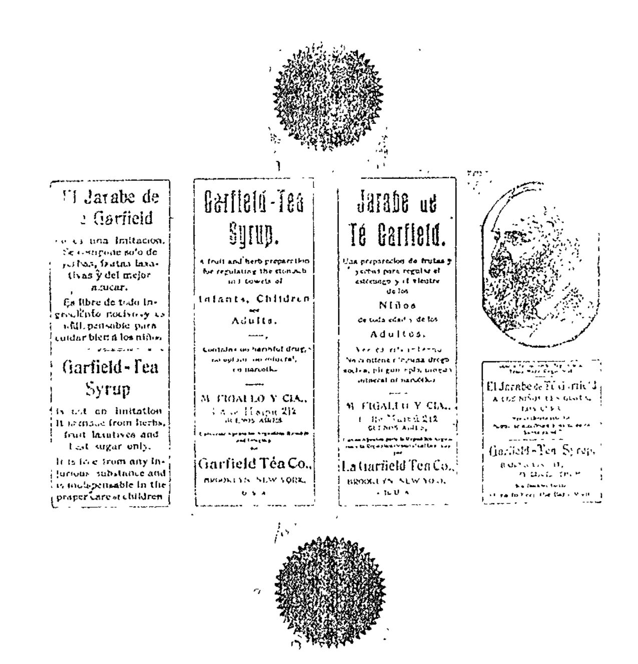
Para el Higado
los Riñones
Camberg
el Estómago
y los Intestinos

Cura { el Estítico y las Jaquecas
Restituye á la cara la frescura de la juventud.
Purifica la Sangre.

Camberg
Unicos agentes para la República Argentina, Oriental del Uruguay, Chile, Paraguay y Brasil.

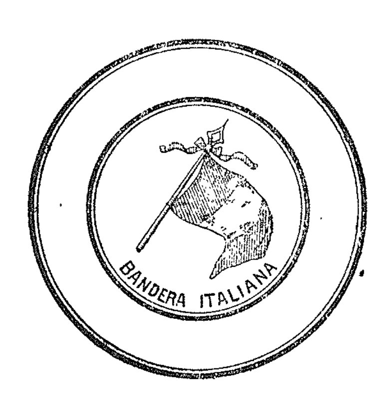
Octubre 16 de 1906.—Eduardo Hamilton Pérez.—Artículos de las clases 1 á 15 y 58 á 79. v-25 octubre.

Acta nº 18.958



Octubre 19 de 1906.—Garfield Tea Company. Artículos de las clases 11, 67, 69 y 79. v-29-octubre.

Acta nº 18.939



Octubre 17 de 1906.—Moller y Cía.—Cementos Portland é hidráulicos, tierra romana, clases 7 y 29. v-25-octubre.

Acta nº 18.941



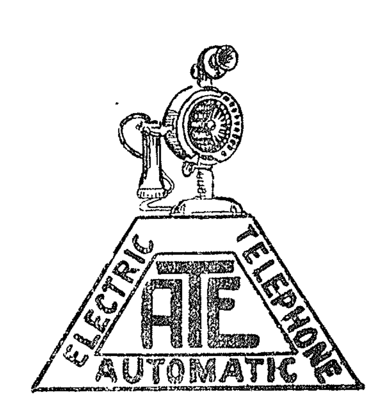
El agua mineral natural de Fachingen

Las botellas se llenan á la fuente bajo el control directo del gobierno.



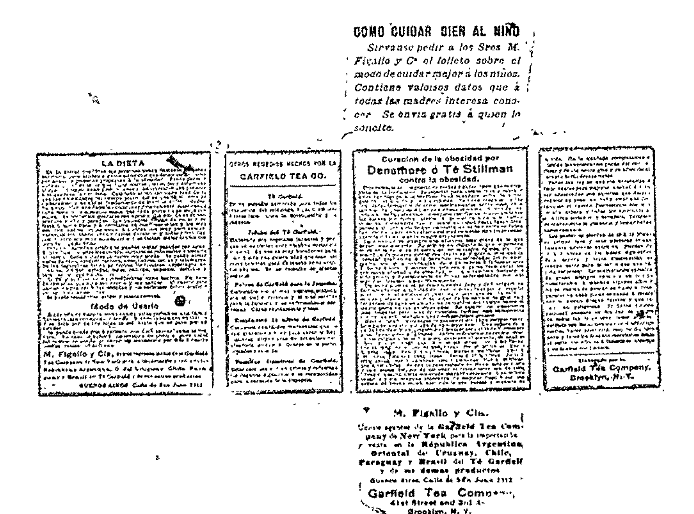
Octubre 17 de 1906.—Sociedad Königlich. Brunnenverwaltung Nachingen.—Aguas minerales, clase 69. v-25-octubre.

Acta nº 18.908



Octubre 13 de 1906.—Louis Newbery Thomas y W. H. Kemp.—Aparatos automáticos telefónicos eléctricos, clases 20 y 22. v-25-octubre.

Acta nº 18.977



Octubre 22 de 1906.—Garfield Tea Company.—Artículos de las clases 11, 67 y 79.
v-29-octubre.

Acta nº 18.979

Envoltura exterior solamente; los señores droguistas y farmaceuticos tendrán la bondad de quitar esta envoltura al desenvolver el paquete.

Curación
..de la..
Obesidad por Densmore
ó Té Stillman
Contra la Obesidad

Elaborado por la
Garfield Tea Co.,
41st Street & 3rd Ave., Brooklyn, N. Y.

M. Figallo y Cia,
únicos agentes de la Garfield Tea Company de New York para la importacion y venta en la República Argentina, Oriental del Uruguay, Chile, Paraguay y Brasil del Te Garfield y de sus demas productos.
Buenos Aires,
Calle Maipú 212.
Ver escrito interno

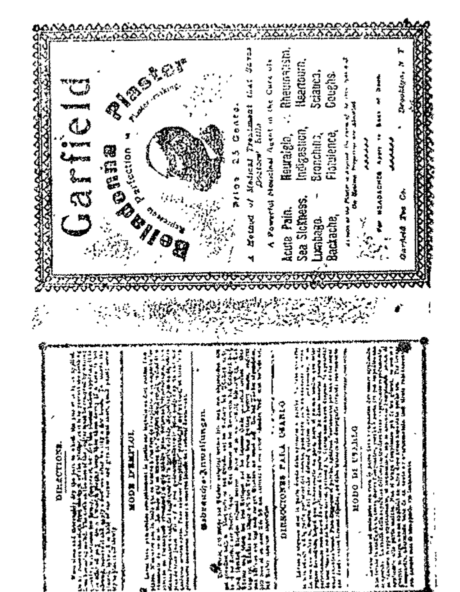
Octubre 22 de 1906.—Garfield Tea Company.—Artículos de las clases 11, 67 y 79.
v-29-octubre.

Acta nº 18.960



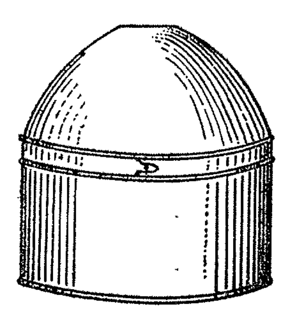
Octubre 19 de 1906.—Garfield Tea Company—Artículos de las clases 11, 67 y 79.
v-29-octubre.

Acta nº 18.978



Octubre 22 de 1906.—Garfield Tea Co.—Artículos de las clases 11 y 79.
v-29-octubre.

Acta nº 18.969





Octubre 19 de 1906—Wiener Schival y Cía.—Quesos, clase 64.
v-29-octubre.

Acta nº 16.973



Octubre 22 de 1906.—Cuestas y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-29-octubre.

Acta nº 18.943



Octubre 17 de 1906.—Francisco Pérez.—Agua para lavar ropa, clase 14. v-25-octubre.

Acta nº 18.980



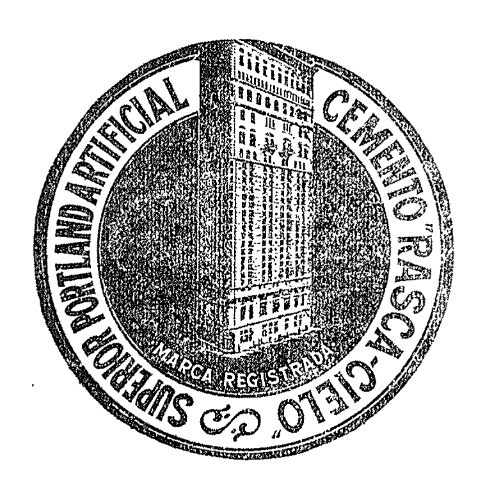
Octubre 22 de 1906.—Garfield Tea Company.—Artículos 9, 11, 64, 67, 69, 72 y 79. v-29-octubre.

Acta nº 18.964



Octubre 19 de 1906.—Alberto Levy—Sombreros, clase 50. v-29-octubre.

Acta nº. 18.966



Octubre 19 de 1906.—Hesse Newman y Cía.—Artículos de las clases 29 á 35. v-29-octubre.

Acta nº 18.974

MACHOLL

Octubre 22 de 1906.—Deutsch Franzosische Cognac Brennerei u. Weinsprit—Raffinerte voen Gelr Macholl Aktiengesellschaft.—Artículos de las clases 9, 11, 64, 68 y 69 y 79. v-29-octubre.

Acta nº 18.957

«CERASOLINE»

Octubre 19 de 1906.—Rafael Rosso.—Artículos de las clases 9, 11 14, 15, 32 y 33. v-29-octubre.

Acta nº 18.962

«ROYAL»

Octubre 19 de 1906.—Gaudencio y Cía—Máquinas de escribir, sus accesorios y componentes, clase 22. v-29-octubre.

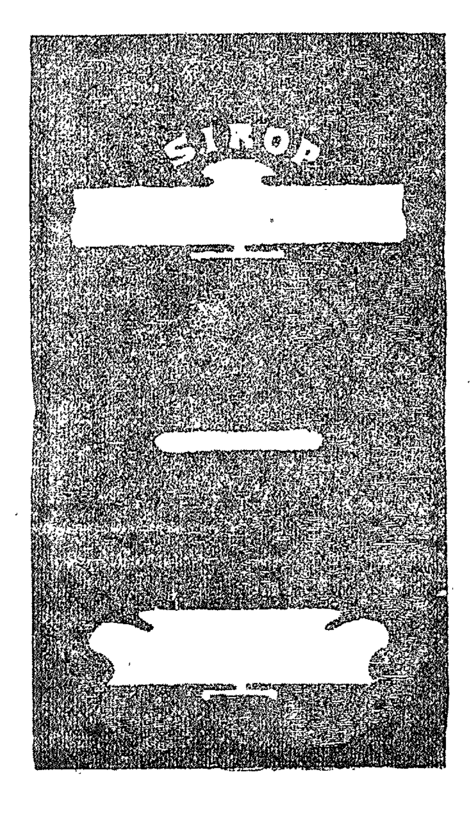
Acta nº. 18.961

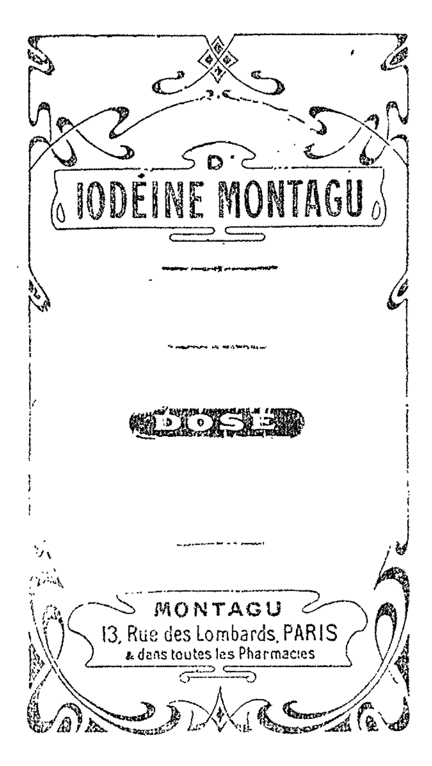
«TOILE DE PARIS»

Octubre 19 de 1906.—H. W. Roberts y Cía.—Artículos de las clases 44 á 52, 54 y 55. v-29-octubre.

Acta nº 18.981

MONTAGU PARIS







Afin d'éviter les contrefaçons et imitations
Exiger sur les PRODUITS MONTAGU
le timbre de garantie de l'UNION DES FABRICANTS
et la signature ci-contre :

Octubre 22 de 1906.—Henri Montagu.—Artículos de la clase 79. v-29-octubre.

Acta nº 18.959



Octubre 19 de 1906.—Garfield Tea Company—Artículos ee las clases 11 y 79. v-29-octubre.

Acta nº 18.945



Octubre 17 de 1906.—M. Chadeuil.—Cognac, clase 68. v-25-octubre.

Acta nº 16.975



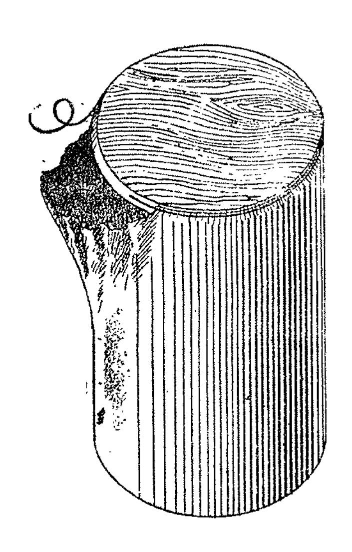
Octubre 22 de 1906.—Antonio Espejo y Plata.—Aceitunas y aceites, clases 63 y 64. v-29-octubre.

Acta nº 16.976

"HOTEL MAYO"

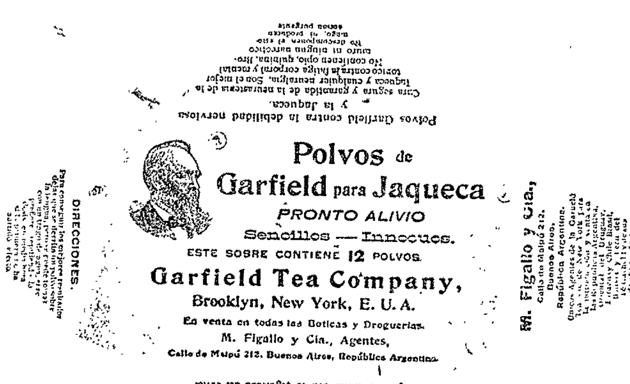
Octubre 22 de 1906.—Testoni y Lemino.—Artículos de las clases 1 á 79. v-29-octubre.

Acta nº 16.988



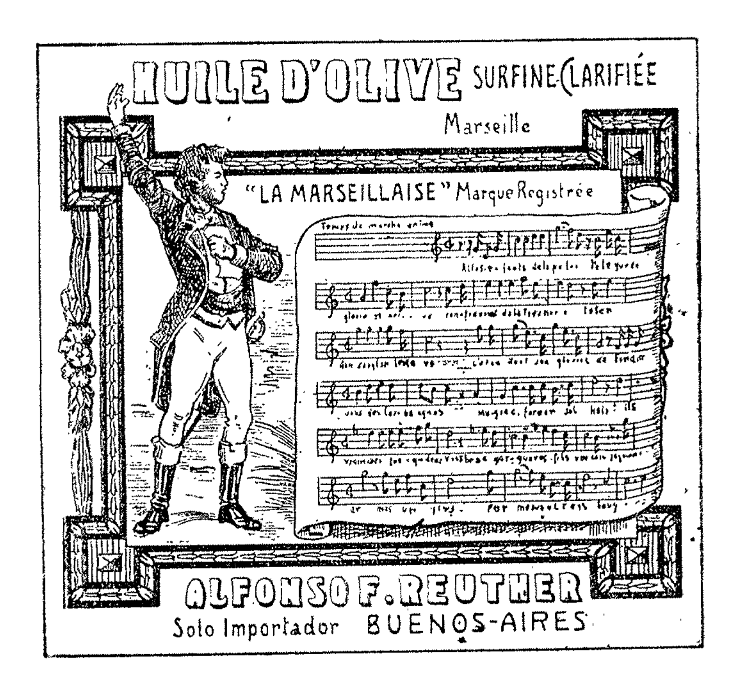
Octubre 22 de 1906.—León Soriano.—Yerba mate, clase 67. v-29-octubre.

Acta nº 18.928



Octubre 16 de 1906.—Garfield Tea Company.—Artículos de la clase 79.
v-25 octubre.

Acta nº 18.929



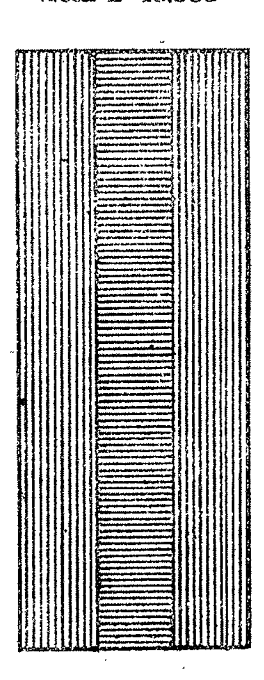
Octubre 16 de 1906.—Alfonso Fernando Reuther.—Artículos de la clase 64.
v-25 octubre.

Acta nº 18.984



Octubre 22 de 1906.—Estevez y Cía.—Yerba mate, clase 67.
v-29-octubre.

Acta nº 18.983



Octubre 22 de 1906.—Estevez y Cía.—Yerba mate, clase 67.
v-29-octubre.

Acta nº 18.982



Octubre 22 de 1906.—Henri Montagu.—Artículos de la clase 79.
v-29-octubre.

Acta nº 18.968

APERITIVO
VALDESPINO
VINO PREPARADO A BASE
DE
JEREZ Y QUINA

Tónico reconstituyente y digestivo, preparado á base de vino añejo de Jerez, Quina y plantas medicinales, se recomienda para el uso ordinario y como prescripción médica en muchos casos, por sus virtudes tónicas y estimulantes.

Su uso frecuente, ya sea puro, ya sea mezclado con agua, será siempre de excelentes resultados por activar de un modo evidente las facultades digestivas.

Por cuanto anteriormente está expuesto,

CERTIFICO: Que en todos los casos que he recomendado este vino como tónico y digestivo, he obtenido resultados completamente satisfactorios.

Jerez 6 de Marzo de 1906.

DOCTOR



EXPOSICIONES

SEVILLA ... 1874 | DUBLIN ... 1892
MADRID ... 1877 | CHICAGO ... 1893
BARCELONA ... 1888 | CALIFORNIA ... 1894
PARIS ... 1889 | ANVERS ... 1894

EXPOSICIÓN DE PARIS 1900 MIEMBRO DEL JURADO DE VINOS

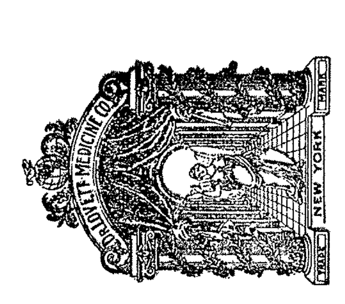


A. R. VALDESPINO Y Hno.
JEREZ

PARIS 1889
BARCELONA 1888
APERITIVO
VALDESPINO

Octubre 19 de 1906.—A. R. Valdespino y Hno.—Artículos de la clase 68. v-29-octubre

Acta nº 18.944



Pildoras del Dr. Lovett

Octubre 17 de 1906.—Alice Balaguer.—Artículos de la clase 79. v-25-octubre.

Acta nº 18.936



NUEVO MUNDO

Octubre 17 de 1906.—Bernabé Labari.—Artículos de la clase 53. v-25-octubre.

Acta nº 18.942

«IOTHION»

Octubre 17 de 1906.—Grebe y Diebel.—Productos químicos, medicinales y farmacéuticos, clases 11 y 79. v-26-octubre.

Acta nº 18.965

"FIN DE SIECLE"

Octubre 19 de 1906—Antonio Ferrini—Perfumería, jabonería y especialmente polvos para el tocador, clase 58. v-29-octubre.

Acta nº 18.967

"MARIA LUISA"

Octubre 19 de 1906—Mario Antonio Tomba—Vinos y alcoholes, clase 68. v-29 octubre.

Acta nº 18.970

«CITO»

Octubre 19 de 1906.—Julio Goyena—Artículos de las clases 29 á 35. v-29-octubre.

Acta nº 18.971

«ITALO PLATENSE»

Octubre 19 de 1906.—Colombatti y Cía.—Artículos de las clases 72 á 74 y 77. v-29-octubre.

Acta nº 18.972

"PO-HO"

Octubre 19 de 1906.—Roberto Keller—Artículos de las clases 1 á 79. v-29-octnbre.

Acta nº 18.985

EL CHACARERO

Octubre 22 de 1909.—Sociedad Anónima La Cantárbica.—Alambres, clase 8. v-29-octubre.

Acta nº 18.986

TRITON

Octubre 22 de 1906.—Sociedad Anónima La Cantalrica. Alambres, clases 8. v-29-octubre.

Acta nº 18.987

MELANYL

Octubre 22 de 1906.—Cooper Dennison y Walkden Ltda.—Artículos de la clase 72. v-29-octubre.

JOSÉ ANTONIO VELAR,
Comisario.
José Ignacio Maraspin,
Secretario.

Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional